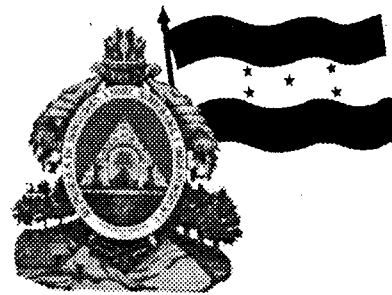


# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 14 DE MAYO DEL 2012. NUM. 32,819

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 18-2012

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de la situación que vivió el país a raíz de los eventos suscitados el 28 de junio del 2009, no fue posible la elaboración de los informes de auditoría del Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla Panamá, Préstamo BID 1565/BF-HO, lo que hace necesario la modificación No. 3 al respectivo contrato.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19), de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prologar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

PORTANTO,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes LA MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS PRÉSTAMOS BID 1565/SF-HO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR ATLÁNTICO DEL PLAN PUEBLA PANAMÁ, CARRETERA CA-5 NORTE; TRAMOS: INICIO-FINAL VALLE DE

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO  
Decreto No.: 18-2012.

A. 1-8

Sección B  
Avisos Legales

B. 1-40

Desprendible para su comodidad

COMAYAGUA Y LABARCA-VILLANUEVA; 1907/BL-HO PARA EL PROGRAMA MULTIFASE DE REHABILITACIÓN DE TRAMOS DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL PPP-FASE I; Y, 1907/BL-HO Y 1123/SF-HO-1 (COMPONENTE DE EMERGENCIA) Y FONDO DE GARANTÍA PARA EL APOYO A LA EMERGENCIA A LA RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN POSTERIOR A LA DEPRESIÓN TROPICAL No. 16, 1910/BL-HO Y FINANCIAMIENTO OFID, 1190/PO-HO PROGRAMA SUPLEMENTARIO, PARA EL MEJORAMIENTO DEL CORREDOR ATLÁNTICO DEL PLAN PUEBLA PANAMÁ, Y 2017/BL-HO PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CORREDOR LOGÍSTICO - SAN PEDRO - SULA, por un monto de un millón sesenta y cinco mil Lempiras exactos (L. 1,065,000.00) y trescientos sesenta y seis mil dos Dólares exactos (US\$. 366,002.00), totalizado el Contrato un Monto de tres millones quinientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y tres Lempiras con veinte centavos (L. 3,594,163.20), y setecientos sesenta y dos mil setecientos setenta y seis Dólares exactos (US\$ 762,776.00), ampliando el Plazo de Ejecución en dieciocho (18) meses, para un plazo total de ciento diecinueve (119) meses contados a partir de la firma del documento por



ambas partes, suscrita entre el Licenciado MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y el Licenciado JORGE WILFREDO PERALTA CERRITOS, en representación de la Empresa Price Water House Coopers Intermericas, firmada en fecha trece de julio del dos mil once; que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRASPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI) MODIFICACIÓN N°. 3. CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS PRÉSTAMOS BID: 1565/SF-HO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR ATLÁNTICO DEL PLAN PUEBLA PANAMÁ, CARRETERA CA-5 NORTE; TRAMOS: INICIO-FINAL VALLE DE COMAYAGUA Y LA BARCA-VILLANUEVA, 1907/BL-HO PARA EL PROGRAMA MULTIFASE DE REHABILITACIÓN DE TRAMOS DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL PPP- FASE I, TRAMO EL PROGRESO-TELA, 1907/BL-HO Y 1123/SF-HO-1 (COMPONENTE DE EMERGENCIA) Y FONDO DE GARANTÍA PARA EL APOYO A LA EMERGENCIA A LA RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN POSTERIOR A LA DEPRESIÓN TROPICAL No. 16 1910/BL-HO Y FINANCIAMIENTO OFID, 1190/PO-HO PROGRAMA SUPLEMENTARIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL CORREDOR ATLÁNTICO DEL PLAN PUEBLA PANAMÁ, 2017/BL-HO PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CORREDOR LOGÍSTICO-SAN PEDRO SULA. La presente modificación de contrato celebrada el trece de julio del año 2011, entre MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA, mayor de edad, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°. 0501-1965-00744, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y por ende Representante del Estado de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. 06-2010 del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Enero de 2010, quien en adelante se llamará LA SECRETARÍA, y JORGE WILFREDO PERALTA CERRITOS, de nacionalidad Salvadoreña, Licenciado en Contaduría Pública, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Identidad No. 31-2002203003, con Registro Tributario Nacional N° RZIWDF-B, debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la empresa PRICE WATER HOUSE COOPERS INTERMERICAS, quien en adelante se llamará “El Auditor”, convenimos en celebrar como al efecto celebramos, la presente MODIFICACIÓN N°. 3 al CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN DE

LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PRÉSTAMO BID 1565/SF-HO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR ATLÁNTICO DEL PLAN PUEBLA PANAMÁ, CARRETERA CA-5 NORTE TRAMOS: INICIO-FINAL VALLE DE COMAYAGUA Y LA BARCA-VILLANUEVA, PRÉSTAMO BID 1907/BL-HO PARA EL PROGRAMA MULTIFASE DE REHABILITACIÓN DE TRAMOS DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL PPP- FASE I Y PRÉSTAMOS BID 1907/BL-HO Y 1123/SF-HO-1 (COMPONENTES DE EMERGENCIA) Y FONDO DE GARANTIA PARA EL APOYO A LA EMERGENCIA A LA RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN POSTERIOR A LA DEPRESIÓN TROPICAL No. 16, PRÉSTAMO BID 1910/BL-HO Y FINANCIAMIENTO OFID 1190/PO-HO PROGRAMA SUPLEMENTARIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL CORREDOR ATLÁNTICO DEL PLAN PUEBLA PANAMÁ Y PRÉSTAMO 2017/BL-HO PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CORREDOR LOGÍSTICO-SAN PEDRO SULA de acuerdo con los antecedentes y estipulaciones que a continuación se indican: **CONSIDERANDO:** Que con fecha 7 de Septiembre de 2005 se suscribió el contrato de Servicios de Auditoría para la Revisión de los Estados Financieros del Programa Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla Panamá, Carretera CA-5 Norte; Tramos: Inicio-Final Valle de Comayagua y La Barca-Villanueva para los años 2005, 2006, 2007 y 2008 por un monto de un millón trescientos treinta mil doscientos cuatro Lempiras exactos (L1,330,204.00) y con un plazo de 40 meses calendario, financiado con fondos del Préstamo BID No. 1565/SF-HO otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). **CONSIDERANDO:** Que con fecha 2 de abril de 2009 se suscribió la Modificación No. 1 con el propósito

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
 DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
 PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES  
**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
 Gerente General  
**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
 Coordinador y Supervisor  
 EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
 E.N.A.G.  
 Colonia Miraflores  
 Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
 Administración: 2230-3025  
 Planta: 2230-6757  
 CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

por parte del BID. 12. Por el Informe anual del año 2012 la cantidad de Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Dólares exactos (\$35,655.00) que se cancelará con un pago del 40% al inicio de la revisión, posterior a la Orden de Inicio Emitida por la Administración, 40% contra entrega del borrador del informe y 20% contra entrega del Informe Final previa aceptación del informe por parte del BID. 13. Por el Informe del primer semestre del año 2013 la cantidad de Treinta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Dos Dólares exactos (\$37,752.00) que se cancelará con un pago del 40% al inicio de la revisión, posterior a la Orden de Inicio Emitida por la Administración, 40% contra entrega del borrador del informe y 20% contra entrega del Informe Final previa aceptación del informe por parte del BID. 14. Por la revisión del Cierre del Proyecto al 20 de Septiembre de 2013, la cantidad de Treinta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Dos Dólares exactos (\$37,752.00) que se cancelará de la siguiente manera: un 50% Contra la Presentación de un Cronograma de Actividades posterior a la Orden de Inicio emitida por parte de la Administración, un 30% a la presentación del Borrador del Informe y un 20% por la notificación del cumplimiento de la Cláusula y a la aceptación del Informe Final por parte del BID. **PRÉSTAMO BID 1910/BL-HO Y PRÉSTAMO OFID 1190/OP-HO.** 7.3 El pago de los honorarios y gastos indicados en la precedente Sub-Cláusula 6.5 será efectuado por el Contratante de la siguiente manera. 1. Por el Informe de Auditoría correspondiente al año 2010 la cantidad de Veintiún mil Novecientos Noventa y Tres Dólares (\$21,993.00) que se cancelará con un pago del 40% al inicio de la revisión, posterior a la Orden de Inicio Emitida por la Administración, 40% contra entrega del borrador del informe y 20% contra entrega del Informe Final previa aceptación del informe por parte del BID. 2. Por el Informe de Auditoría correspondiente al año 2011 la cantidad de Cincuenta y un mil Cuatrocientos Noventa y Tres Dólares (\$51,493.00) que se cancelará con un pago del 40% al inicio de la revisión, posterior a la Orden de Inicio Emitida por la Administración, 40% contra entrega del borrador del informe y 20% contra entrega del Informe Final previa aceptación del informe por parte del BID. 3. Por el Informe de Auditoría correspondiente al año 2012 la cantidad de Cincuenta y Seis Mil Setecientos Dólares (\$56,700.00) que se cancelará de la siguiente manera: un 50% Contra la Presentación de un Cronograma de Actividades posterior a la Orden de Inicio emitida por parte de la Administración, un 30% a la presentación del Borrador del Informe un 20% por la notificación del cumplimiento de la Cláusula y a la aceptación del Informe Final por parte del BID. **PRÉSTAMO BID 2017/BL-HO.** 7.4 El pago de los honorarios y gastos indicados en la precedente Sub-Cláusula 6.6 será efectuado por el Contratante de la siguiente manera. 1. Por el Informe de Auditoría correspondiente al año 2010 la cantidad de Diecinueve Mil Doscientos Dólares (\$19,200.00) que se cancelará con un pago del 40% al inicio de la revisión, 40% contra entrega

del Informe que deberá presentarse 30 días después de la Orden de Inicio y 20% contra entrega del Informe Final previa aceptación del informe por parte del BID. 2. Por el Informe de Auditoría correspondiente al año 2011 la cantidad de Treinta y Ocho mil Quinientos Dólares (\$38,500.00) que se cancelará con un pago del 40% al inicio de la revisión, posterior a la Orden de Inicio Emitida por la Administración, 40% contra entrega del Informe que deberá presentarse 30 días después de la Orden de Inicio y 20% contra entrega del Informe Final previa aceptación del informe por parte del BID. 3. Por el Informe de Auditoría correspondiente al año 2012 la cantidad de Cuarenta y Siete Mil Trescientos Dólares (\$47,300.00) que se cancelará con un pago del 40% al inicio de la revisión, posterior a la Orden de Inicio Emitida por la Administración, 40% contra entrega del Informe que deberá presentarse 30 días después de la Orden de Inicio y 20% contra entrega del Informe Final previa aceptación del informe por parte del BID. 4. Por el Informe de Auditoría correspondiente al año 2013 la cantidad de Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Dólares (\$49,700.00) que se cancelará con un pago del 40% al inicio de la revisión, posterior a la Orden de Inicio Emitida por la Administración, 40% contra entrega del Informe que deberá presentarse 30 días después de la Orden de Inicio y 20% contra entrega del Informe Final previa aceptación del informe por parte del BID. 5. Por el Informe de Auditoría correspondiente al año 2014 la cantidad de Cuarenta y Un Mil Cien Dólares (\$41,100.00) que se cancelará con un pago del 40% al inicio de la revisión, posterior a la Orden de Inicio Emitida por la Administración, 40% contra entrega del Informe que deberá presentarse 30 días después de la Orden de Inicio y 20% contra entrega del Informe Final previa aceptación del informe por parte del BID. 6. Por el Informe de Auditoría correspondiente al año 2015 la cantidad de Treinta y Un Mil Ochocientos Cincuenta Dólares (\$31,850.00) que se cancelará de la siguiente manera: un 50% Contra la Presentación de un Cronograma de Actividades posterior a la Orden de Inicio emitida por parte de la Administración, un 30% a la presentación del Borrador del Informe un 20% por la notificación del cumplimiento de la Cláusula y a la aceptación del Informe Final por parte del BID. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Estructura Presupuestaria.** Las erogaciones que ocasione este contrato se pagarán con cargo a las estructuras presupuestarias siguientes: 1. Institución 120, Programa 11, Sub-Programa 00, Gerencia Administrativa 04, Unidad Ejecutora 27, Proyecto 036, Actividad Obra 001, Objeto del Gasto 24400, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Beneficiario 0000. Servicios Técnicos y profesionales de Administración Financiera, Contraparte Préstamo BID 1565/SF-HO. 2. Institución 120, Programa 11, Sub-Programa 00, Gerencia Administrativa 04, Unidad Ejecutora 27, Proyecto 036, Actividad Obra 001, Objeto del Gasto 24400, Fuente 21, Organismo Financiero 173, Beneficiario 0000. Servicios Técnicos y profesionales de Administración Financiera,

Préstamo BID 1565/SF-HO. 3. Institución **120**, Programa **11**, Sub-Programa **00**, Gerencia Administrativa **04**, Unidad Ejecutora **27**, Proyecto **079**, Actividad Obra **001**, Objeto del Gasto **24400**, Fuente **11**, Organismo Financiero **001**, Beneficiario **0000**. Programa Multifase de Rehabilitación del Corredor Turístico del Plan Puebla Panamá Fase I: Tramo El Progreso – Tela, Contraparte Préstamo BID 1907/BL-HO. 4. Institución **120**, Programa **11**, Sub-Programa **00**, Gerencia Administrativa **04**, Unidad Ejecutora **27**, Proyecto **079**, Actividad Obra **001**, Objeto del Gasto **24400**, Fuente **21**, Organismo Financiero **173**, Beneficiario **0000**. Programa Multifase de Rehabilitación del Corredor Turístico del Plan Puebla Panamá Fase I: Tramo El Progreso – Tela, Préstamo BID 1907/BL-HO. 5. Institución **120**, Programa **11**, Sub-Programa **00**, Gerencia Administrativa **04**, Unidad Ejecutora **27**, Proyecto **096**, Actividad Obra **001**, Objeto del Gasto **24400**, Fuente **11**, Organismo Financiero **01**, Beneficiario **0000**. Programa Apoyo de Emergencia a la Recuperación y Reconstrucción posterior a la Depresión Tropical N° 16, Contraparte Préstamo BID. 6. Institución **120**, Programa **11**, Sub-Programa **00**, Gerencia Administrativa **04**, Unidad Ejecutora **27**, Proyecto **096**, Actividad Obra **001**, Objeto del Gasto **24400**, Fuente **21**, Organismo Financiero **173**, Beneficiario **0000**. Programa Apoyo de Emergencia a la Recuperación y Reconstrucción posterior a la Depresión Tropical N° 16, Préstamo BID 1123/SF-HO-1. 7. Institución **120**, Programa **11**, Sub-Programa **00**, Gerencia Administrativa **04**, Unidad Ejecutora **27**, Proyecto **082**, Actividad Obra **002**, Objeto del Gasto **24900**, Fuente **11**, Organismo Financiero **001**, Beneficiario **0000**. Préstamo BID 1910/BL-HO “Programa Financiamiento Suplementario para El Programa de Mejoramiento del Corredor del Plan Puebla Panamá”. 8. Institución **120**, Programa **11**, Sub-Programa **00**, Gerencia Administrativa **04**, Unidad Ejecutora **27**, Proyecto **082**, Actividad Obra **002**, Objeto del Gasto **24900**, Fuente **21**, Organismo Financiero **173**, Beneficiario **0000**. Préstamo BID 1910/BL-HO “Programa Financiamiento Suplementario para El Programa de Mejoramiento del Corredor del Plan Puebla Panamá”. 9. Institución **120**, Programa **11**, Sub-Programa **00**, Gerencia Administrativa **04**, Unidad Ejecutora **27**, Proyecto **098**, Actividad Obra **006**, Objeto del Gasto **24900**, Fuente **11**, Organismo Financiero **001**, Beneficiario **0000**. Préstamo BID 2017/BL-HO “Programa de Infraestructura Corredor Logístico-San Pedro Sula”. 10. Institución **120**, Programa **11**, Sub-Programa **00**, Gerencia Administrativa **04**, Unidad Ejecutora **27**, Proyecto **098**, Actividad Obra **006**, Objeto del Gasto **24900**, Fuente **21**, Organismo Financiero **173**, Beneficiario **0000**. Préstamo BID 2017/BL-HO “Programa Financiamiento Suplementario para El Programa de Mejoramiento del Corredor del Plan Puebla Panamá”. **SEGUNDO:** Continúan vigentes las cláusulas del **Contrato Original y de la Modificación N° 1, Modificación N° 2** que no se opongan a

esta **Modificación N° 3** del Contrato de Servicios de Auditoría para la Revisión de los Estados Financieros del Préstamo BID 1565/SF-HO, Préstamo BID 1907/BL-HO y Préstamo BID 1123/SF-HO-1 que incluyen el Componente “Apoyo en obras de Emergencia y Reconstrucción” y Préstamo BID 1910/BL-HO y Financiamiento OFID 1190/PO-HO Programa Suplementario para el Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla Panamá y Préstamo 2017/BL-HO Programa de Infraestructura Corredor Logístico-San Pedro Sula. **TERCERO:** La presente **Modificación N° 3** entrará en vigencia una vez firmada por las partes contratantes, modificación que una vez firmada deberá ser aprobada por el Congreso Nacional de la República. En fe de lo cual ambas partes aceptan lo anteriormente estipulado y firman la presente Modificación. N° 3 en la Ciudad de Comayagüela a los Trece días del mes de Julio del año Dos Mil Once. **(FYS) MIGUEL RODRIGO PASTOR**, Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda. Modific. No. 3 Contr. Aud. 1565, 1907, 1910, 2017 Borrador pmh/29/04/11.” **(F) JORGE WILFREDO PERALTA CERRITOS**, Representante Firma PricewaterhouseCoopers.”

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Siete días del mes de marzo del dos mil doce.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de marzo de 2012.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA  
(SOPTRAVI).

**MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ**

ampliar el plazo de los servicios de Auditoría para los años 2008, 2009 y 2010, y solicitar a la Firma Auditora que además de lo establecido en el Contrato Original el Auditor debe incluir en los Informes de los años 2008, 2009 y 2010 el **Informe de los Auditores sobre los gastos con Fondos de Contrapartida** el que debe contener la opinión sobre la documentación de soporte relacionada con los procesos de adquisición de bienes y contratación de obras y servicios de consultoría en forma integrada con las respectivas solicitudes de desembolso presentadas al Banco, con cargo a los fondos de contrapartida; así como la verificación de la adecuada aplicación de los procedimientos de adquisiciones y desembolsos establecidos en el contrato y la elegibilidad de los gastos de contrapartida, se deberá verificar que la documentación de soporte: (i) está adecuadamente sustentada con comprobantes fidedignos y mantenidos en los archivos del ejecutor/co-ejecutor; (ii) fue debidamente autorizada; (iii) corresponde a gastos elegibles de acuerdo a los términos del contrato de préstamo; y, (iv) fue contabilizada correctamente; y por consiguiente la ampliación del monto de contrato a dos millones quinientos veintinueve mil ciento sesenta y tres Lempiras con veinte centavos (L.2,529,163.20). **CONSIDERANDO:** Que en fecha 1 de junio de 2010 se suscribió la Modificación No. 2 con el propósito de ampliar el Alcance del Contrato de Servicios de Auditoría para la Revisión de los Estados Financieros del Préstamo BID 1565/SF-HO para el Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla Panamá, Carretera CA-5 Norte Tramos: Inicio-Final Valle de Comayagua y La Barca-Villanueva, incorporando la Revisión de los Estados Financieros del Préstamo BID 1907/BL-HO para el Programa Multifase de Rehabilitación de los Tramos del Corredor Turístico del PPP-Fase I y Préstamos BID 1907/BL-HO y 1123/SF-HO-1 (Componentes de Emergencia) y Fondo de Garantía para el apoyo a la Emergencia a la Recuperación y Reconstrucción posterior a la Depresión Tropical No. 16, ampliándose a su vez la duración del contrato a 101 meses comprendidos del 7 de Septiembre de 2005 al 7 de Febrero de 2010, y por consiguiente el Monto del Contrato asciende a un valor de L.2,529,163.20 para el Préstamo No. 1565/SF-HO Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla Panamá y \$396,744.00 para el Préstamo No. 1907/BL-HO y Préstamo BID 1123/SF-HO-1 que incluye el Componente "Apoyo en Obras de Emergencia y Reconstrucción" **CONSIDERANDO:** Que a raíz de la situación política que aqueja a Nuestro País el pasado 28 de junio de 2009, no fue posible la elaboración del Informe Intermedio de dicho año del Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla Panamá, Préstamo BID 1565/SF-HO y considerando que la Firma Auditora al elaborar el Informe Anual revisa los periodos de tiempo correspondientes de enero-junio y de julio-diciembre; ambas partes de manera consensuada han convenido que el Informe Final contiene los

puntos requeridos en el Informe Intermedio, por lo que se convertirá en un sólo Informe, cuyo costo ha sido ya negociado. **CONSIDERANDO:** Que el 31 de octubre de 2008 mediante Decreto No. 149-2008 el Congreso Nacional aprobó el Contrato de Préstamo BID No. 1910/BL-HO por un monto de treinta millones de Dólares (\$30,000,000), asimismo el financiamiento incluye una cantidad de cinco millones de Dólares (\$5,000,000.00) a través del OFID y tres millones quinientos mil Dólares (\$3,500,000), con fondos de contraparte, para un total de treinta y ocho millones quinientos mil Dólares (\$38,500,000.00), para el Financiamiento Suplementario del Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla Panamá, Contrato firmado entre el Gobierno de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, el 5 de abril de 2008, a ejecutarse por la Secretaría de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI). **CONSIDERANDO:** Que el 27 de febrero de 2009, mediante Decreto No. 218-2009 el Congreso Nacional aprobó el Contrato de Préstamo BID No. 2017/BL-HO por un monto de cuarenta y cuatro millones de Dólares (\$44,000,000), valor que incluye un cofinanciamiento a través del Economic Development Cooperation Found del Gobierno Coreano, o de otra fuente alternativa de financiamiento por una cantidad de Veinte Millones de Dólares (\$20,000,000.00) y una contraparte de dos millones de Dólares (\$2,000,000), para el Proyecto Programa de Infraestructura Corredor Logístico-San Pedro Sula, Contrato firmado entre el Gobierno de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 27 de febrero de 2009, a ejecutarse por la Secretaría de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), con la participación de la Municipalidad de San Pedro Sula y el Fondo Vial. **POR TANTO AMBAS PARTES CONVIENEN EN:** PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA PRIMERA:** Alcance de los Servicios, **CLÁUSULA SEGUNDA:** Duración, **CLÁUSULA SEXTA:** Honorarios y gastos, **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Pagos y **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Estructura Presupuestaria, las cuales deberán leerse de la forma siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: Alcance de los servicios. PRÉSTAMO BID 1565/SF-HO.** Los servicios a ser prestados por el Auditor deberán efectuarse de conformidad con los términos de este Contrato, el cual incluye: Términos de Referencia, Documento de Licitación, Oferta Técnica, Oferta Económica. Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo. En particular, se solicita al Auditor que efectúe una auditoría de las operaciones financieras ejecutadas durante los periodos de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012; para el Proyecto Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla Panamá, Carretera CA-5 Norte; tramos: Inicio-Final Valle de Comayagua y La Barca-Villanueva, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los documentos AF-100 "Política del Banco sobre Auditoría de Proyectos y Entidades", AF-300 "Guías para la Preparación de Estados Financieros y Requisitos

de Auditoría”, y AF-400 “Términos de Referencia para la Auditoría Externa de Proyectos Financiados por el BID” El cronograma para la ejecución de los servicios solicitados se adjunta en el Anexo A de los Documentos de Licitación. Además de lo establecido en el Contrato Original el Auditor debe incluir en los Informes de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 el **Informe de los Auditores sobre los gastos con Fondos de Contrapartida** el que debe contener la opinión sobre la documentación de soporte relacionada con los procesos de adquisición de bienes y contratación de obras y servicios de consultoría en forma integrada con las respectivas solicitudes de desembolso presentadas al Banco, con cargo a los fondos de contrapartida. Para verificar la adecuada aplicación de los procedimientos de adquisiciones y desembolsos establecidos en el contrato y la elegibilidad de los gastos de contrapartida, se deberá verificar que la documentación de soporte: (i) está adecuadamente sustentada con comprobantes fidedignos y mantenidos en los archivos del ejecutor/co-ejecutor; (ii) fue debidamente autorizada; (iii) corresponde a gastos elegibles de acuerdo a los términos del contrato de préstamo; y (iv) fue contabilizada correctamente; **PRÉSTAMO BID 1907/BL-HO**. Los servicios a ser prestados por el Auditor deberán efectuarse de conformidad con los términos de este Contrato, el cual incluye: Términos de Referencia, Oferta Técnica, Oferta Económica. Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo. En particular, se solicita al Auditor que efectúe una **Auditoría Intermedia** de los años 2011, 2012, y 2013; **Auditoría Anual** de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 de las operaciones financieras para el Programa de Multifase de Rehabilitación de Tramos del Corredor Turístico del PPP- Fase I, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los documentos AF-100 “Política del Banco sobre Auditoría de Proyectos y Entidades”, AF-300 “Guías para la Preparación de Estados Financieros y Requisitos de Auditoría”, y AF-400 “Términos de Referencia para la Auditoría Externa de Proyectos Financiados por el BID”. **PRÉSTAMO BID 1907/BL-HO Y PRÉSTAMO BID 1123/BL-HO-1 COMPONENTE “APOYO EN OBRAS DE EMERGENCIA Y RECONSTRUCCIÓN”**. Los servicios a ser prestados por el Auditor deberán efectuarse de conformidad con los términos de este Contrato, el cual incluye: Términos de Referencia, Oferta Técnica, Oferta Económica. Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo. En particular, se solicita al Auditor que efectúe una **Auditoría Concurrente** de los años 2009, 2010, 2011 y 2012, del Componente “Apoyo en obras de emergencia y reconstrucción” de las operaciones financieras para el Programa de Multifase de Rehabilitación de Tramos del Corredor Turístico del PPP- Fase I, financiado con el Préstamo **BID 1907/BL-HO** y para el Proyecto de Paz y Convivencia Ciudadana para los Municipios del Valle de Sula, financiado con el Préstamo **BID 1123/SF-HO-1** de acuerdo con los requerimientos

establecidos en los documentos AF-100 “Política del Banco sobre Auditoría de Proyectos y Entidades”, AF-300 “Guías para la Preparación de Estados Financieros y Requisitos de Auditoría”, y AF-400 “Términos de Referencia para la Auditoría Externa de Proyectos Financiados por el BID” **PRÉSTAMO BID 1910/BL-HO Y PRÉSTAMO OFID1190/OP-HO “FINANCIAMIENTO SUPLEMENTARIO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR ATLÁNTICO DEL PLAN PUEBLA PANAMÁ**”. Los servicios a ser prestados por el Auditor deberán efectuarse de conformidad con los términos de este Contrato, el cual incluye: Términos de Referencia, Oferta Técnica, Oferta Económica. Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo. En particular, se solicita al Auditor que efectúe una **Auditoría Anual** de los años 2010, 2011, 2012 de las operaciones financieras para el Programa de Financiamiento Suplementario para el Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla Panamá, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los documentos AF-100 “Política del Banco sobre Auditoría de Proyectos y Entidades”, AF-300 “Guías para la Preparación de Estados Financieros y Requisitos de Auditoría”, y AF-400 “Términos de Referencia para la Auditoría Externa de Proyectos Financiados por el BID”. **PRÉSTAMO BID 2017/BL-HO “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CORREDOR LOGÍSTICO-SAN PEDRO SULA**”. Los servicios a ser prestados por el Auditor deberán efectuarse de conformidad con los términos de este Contrato, el cual incluye: Términos de Referencia, Oferta Técnica, Oferta Económica. Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo. En particular, se solicita al Auditor que efectúe una **Auditoría Anual** de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 de las operaciones financieras para el Programa de Infraestructura Corredor Logístico-San Pedro Sula, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los documentos AF-100 “Política del Banco sobre Auditoría de Proyectos y Entidades”, AF-300 “Guías para la Preparación de Estados Financieros y Requisitos de Auditoría”, y AF-400 “Términos de Referencia para la Auditoría Externa de Proyectos Financiados por el BID” **CLÁUSULA SEGUNDA: Duración**. El período de vigencia del Contrato será de Ciento Diecinueve (119) meses a partir del 7 de Septiembre de 2005 hasta el 31 de octubre de 2015, a menos que fuere terminado anticipadamente este contrato por el Contratante antes de su expiración, según lo estipulado en la Cláusula 8 del Contrato de Préstamo **BID 1565/SF-HO**; Cláusula 7 del Contrato de Préstamo **BID 1907/BL-HO**, Cláusula 6 del Contrato de Préstamo **BID 1123/SF-HO-1**, Cláusula 7 del Contrato de Préstamo **BID 2017/BL-HO**, y Cláusula 7 del Contrato de Préstamo **BID 1910/BL-HO**. Este Contrato continuará vigente hasta la fecha en la cual el Contratante haya dado por aceptadas todas y cada una de las tareas encomendadas al Auditor, de acuerdo al cronograma

previsto en el Anexo A adjunto. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada previamente y por escrito por el Contratante. **CLÁUSULA SEXTA: Honorarios y gastos. PRÉSTAMO BID 1565/SF-HO.** 6.1 A cambio de la prestación de los servicios materia de este Contrato de Préstamo BID 1565/SF-HO, el Contratante pagará al Auditor la suma de Tres Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Ciento sesenta y Tres Lempiras con Veinte Centavos (L. 3,594,163.20). El total de esta suma incluye los honorarios del Auditor y los gastos estimados de traslados, hotelería y viáticos del personal necesarios para el cumplimiento del presente Contrato. La cifra mencionada anteriormente incluye gravámenes e impuestos aplicables en la República de Honduras. 6.2. Queda entendido que el personal del Contratante relacionado con el Proyecto suministrará plena colaboración en la preparación y localización de la información que se requiera, elaboración de análisis, etc. A tales efectos, el Contratante asume la responsabilidad por ello<sup>1</sup>. Si durante el desempeño de los trabajos del Auditor surgieran problemas no previstos que incrementaren significativamente el número de horas estimadas y de gastos, el Auditor tendrá la oportunidad de discutir la posible facturación adicional con el Contratante. 6.3. Asimismo, si el Contratante solicitara al Auditor la ampliación del alcance del trabajo contratado y/o la realización de tareas adicionales, la tarifa horaria a pagar por el Contratante queda establecida en Trescientos Quince Lempiras exactos (L.315.00) en caso de tratarse de tareas a realizar por las Personas del nivel Staff asignado al trabajo de campo y en Un Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Lempiras Exactos (L.1,745.00) en caso de requerirse la participación directa y exclusiva de un personal del nivel Gerencial del Auditor, más sus gastos asociados. **PRÉSTAMO BID 1907/BL-HO Y PRÉSTAMO BID 1123/SF-HO-1 QUE INCLUYE EL COMPONENTE "APOYO EN OBRAS DE EMERGENCIA Y RECONSTRUCCIÓN".** 6.4. A cambio de la prestación de los servicios materia del Contrato de Préstamo BID 1907/BL-HO y 1123/SF-HO-1 que incluye el Componente "Apoyo en Obras de Emergencia y Reconstrucción", el Contratante pagará al Auditor la suma de Cuatrocientos Cuatro Mil Novecientos Cuarenta Dólares exactos (\$404,940.00). El total de esta suma incluye los honorarios del Auditor y los gastos estimados de traslados, hotelería y viáticos del personal necesarios para el cumplimiento del presente Contrato. La cifra mencionada anteriormente incluye gravámenes e impuestos aplicables en la República de Honduras. **PRÉSTAMO BID 1910/BL-HO Y PRÉSTAMO OFID 1190/OP-HO "PROGRAMA FINANCIAMIENTO SUPLEMENTARIO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR DEL PLAN PUEBLA PANAMÁ".** 6.5 A cambio de la prestación de los servicios materia del Contrato de Préstamo BID 1910/BL-HO y Préstamo OFID 1190/OP-HO el Contratante pagará al Auditor

la suma de Ciento Treinta Mil Ciento Ochenta y Seis Dólares exactos (\$130,186.00). El total de esta suma incluye los honorarios del Auditor y los gastos estimados de traslados, hotelería y viáticos del personal necesarios para el cumplimiento del presente Contrato. La cifra mencionada anteriormente incluye gravámenes e impuestos aplicables en la República de Honduras. **PRÉSTAMO BID 2017/BL-HO "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CORREDOR LOGÍSTICO-SAN PEDRO SULA".** 6.6 A cambio de la prestación de los servicios materia del Contrato de Préstamo BID 2017/BL-HO, el Contratante pagará al Auditor la suma de Doscientos Veintisiete Mil Seiscientos Cincuenta Dólares exactos (\$227,650.00). El total de esta suma incluye los honorarios del Auditor y los gastos estimados de traslados, hotelería y viáticos del personal necesarios para el cumplimiento del presente Contrato. La cifra mencionada anteriormente incluye gravámenes e impuestos aplicables en la República de Honduras. **CLÁUSULA SÉPTIMA: Pagos. PRÉSTAMO BID 1565/SF-HO.** 7.1 El pago de los honorarios y gastos indicados en la precedente Sub-Cláusula 6.1 será efectuado por el Contratante de la siguiente manera: 1. Los honorarios y otros gastos serán pagados de acuerdo al siguiente esquema: a. 10% del Contrato Original con el Informe del Primer Semestre del año 2005, a presentarse el día 20 de agosto del año 2005, la cantidad de Ciento Treinta y Tres mil Veinte Lempiras con Cuarenta Centavos, (L.133,020.40). b. 10% del Contrato Original con el Informe Anual del año 2005, a presentarse el día 20 de abril del año 2006, la cantidad de Ciento Treinta y Tres mil Veinte Lempiras con Cuarenta Centavos, (L.133,020.40). c. 10% del Contrato Original con el Informe del Primer Semestre del año 2006, a presentarse el día 20 de Agosto del año 2006, la cantidad de Ciento Treinta y Tres Mil Veinte Lempiras con Cuarenta Centavos, (L.133,020.40). d. 15% del Contrato Original con el Informe Anual año 2006, a presentarse el día 20 de Abril del año 2007, la cantidad de Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta Lempiras con Sesenta Centavos, (L.199,530.60). e. 10% del Contrato Original con el Informe del Primer Semestre del año 2007, a presentarse el día 20 de agosto del año 2007, la cantidad de Ciento Treinta y Tres Mil Veinte Lempiras con Cuarenta Centavos, (L.133,020.40). f. 15% del Contrato Original con el Informe Anual del año 2007, a presentarse el día 20 de abril del año 2008, la cantidad de Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta Lempiras con Sesenta Centavos, (L.199,530.60). g. 10% del Contrato Original con el Informe del Primer Semestre del año 2008, a presentarse el día 20 de agosto del año 2008, la cantidad de Ciento Treinta y Tres Mil Veinte Lempiras con Cuarenta Centavos (L.133,020.40). h. Con el Informe Anual del año 2008, a presentarse el día 15 de Abril del año 2009, la cantidad de Trescientos Mil Lempiras Exactos (L.300,000.00). i. Con el Informe Anual del año 2009, a presentarse el día 17 de septiembre de 2010, la cantidad de Quinientos Siete Mil Lempiras Exactos (L.507,000.00). j. Con el Informe del Primer Semestre del año 2010, presentarse el día 15 de junio del año 2011 la cantidad Doscientos Cincuenta Mil Lempiras

<sup>1</sup> Incluyendo la provisión de un espacio físico para los auditores en sus oficinas que les permita realizar sus labores en forma adecuada y sin interrupciones.

Exactos (L.250,000.00), que se cancelará con un pago del 40% al inicio de la revisión, 40% contra entrega del Borrador del Informe y 20% contra entrega del Informe Final previa aceptación del informe por parte del BID. k. Con el Informe Final del año 2010, a presentarse el día 15 de Junio del año 2011, la cantidad de Cuatrocientos Ocho mil Lempiras Exactos (L.408,000.00) que se cancelará con un pago del 40% al inicio de la revisión, 40% contra entrega del Borrador del Informe y 20% contra entrega del Informe Final previa aceptación del informe por parte del BID. l. Con el Informe del Primer Semestre del año 2011, la cantidad de Doscientos Setenta y Cinco Mil Lempiras (L.275,000.00) que se cancelará con un pago del 40% al inicio de la revisión posterior a la Orden de Inicio emitida por parte de la Administración, 40% contra entrega del Borrador del Informe que deberá presentarse 30 días después de la Orden de Inicio y 20% contra entrega del Informe Final previa aceptación del informe por parte del BID. m. Con el Informe Final del año 2011, la cantidad de Cuatrocientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos (L.475,000.00) que se cancelará con un pago del 40% al inicio de la revisión posterior a la Orden de Inicio emitida por parte de la Administración, 40% contra entrega del Borrador del Informe que deberá presentarse 30 días después de la Orden de Inicio y 20% contra entrega del Informe Final previa aceptación del informe por parte del BID. n. Por Informe del Cierre del Programa al 30 de Junio de 2012, la cantidad de Trescientos Quince Mil Lempiras Exactos (L.315,000.00) que se cancelará de la siguiente manera: un 50% Contra la Presentación de un Cronograma de Actividades posterior a la Orden de Inicio emitida por parte de la Administración, un 30% a la presentación del Borrador del Informe un 20% por la notificación del cumplimiento de la Cláusula y a la aceptación del Informe Final por parte del BID. **PRÉSTAMO BID 1907/BL-HO Y PRÉSTAMO BID 1123/SF-HO-1 QUE INCLUYE EL COMPONENTE "APOYO EN OBRAS DE EMERGENCIA Y RECONSTRUCCIÓN"**. 7.2 El pago de los honorarios y gastos indicados en la precedente Sub-Cláusula 6.4 será efectuado por el Contratante de la siguiente manera: a) **PLAN DE EMERGENCIA (AUDITORÍA CONCURRENTE)**. 1. Por el Informe de Auditoría del año 2009, la cantidad de Siete Mil Cuatrocientos Dólares exactos (\$7,400.00) a presentarse el día 30 de Junio de 2010. 2. Por el Informe de Auditoría del año 2010, que deberá presentarse el día 30 de Junio de 2011 por la cantidad de Cuarenta y Cuatro Mil Dólares exactos (\$44,000.00) que se cancelará con un pago del 40% al inicio de la revisión, 40% contra entrega del Informe y 20% contra entrega del Informe Final previa aceptación del informe por parte del BID. 3. Por el Informe de Auditoría correspondiente al Primer Semestre del Año 2011 la cantidad de Veintiséis Mil Dólares exactos (\$26,000.00) que se cancelará con un pago del 40% al inicio de la revisión, posterior a la Orden de Inicio Emitida por la Administración, 40% contra entrega del Borrador del Informe que deberá presentarse 30 días después de la Orden de Inicio y 20% contra entrega del Informe Final previa aceptación del informe por parte del BID. 4. Por el

Informe de Auditoría de Julio a Septiembre del año 2011 la cantidad de Trece Mil Quinientos Dólares exactos (\$13,500.00) que se cancelará con un pago del 40% al inicio de la revisión, posterior a la Orden de Inicio Emitida por la Administración, 40% contra entrega del Borrador del Informe que deberá presentarse 30 días después de la Orden de Inicio y 20% contra entrega del Informe Final previa aceptación del informe por parte del BID. 5. Por el Informe de Auditoría de Octubre a Diciembre del año 2011, por la cantidad de Trece Mil Quinientos Dólares exactos (\$13,500.00) que se cancelara con un pago del 40% al inicio de la revisión, posterior a la Orden de Inicio Emitida por la Administración, 40% contra entrega del Borrador del Informe que deberá presentarse 30 días después de la Orden de Inicio y 20% contra entrega del Informe Final previa aceptación del informe por parte del BID. 6. Por el Informe de Auditoría de Cierre al 31 de Marzo de 2012 la cantidad de (\$15,000.00) Quince Mil Dólares Exactos que se cancelará de la siguiente manera: un 50% Contra la Presentación de un Cronograma de Actividades posterior a la Orden de Inicio emitida por parte de la Administración, un 30% a la presentación del Borrador del Informe un 20% por la notificación del cumplimiento de la Cláusula y a la aceptación del Informe Final por parte del BID. b) **AUDITORÍA FINANCIERA**. 7. Por el Informe de Auditoría Anual al 31 de Diciembre del año 2009 la cantidad de Treinta Mil Dólares exactos (\$30,000.00) informe a presentarse el día 30 de Junio de 2010. 8. Por el Informe de Auditoría Anual del 2010 la cantidad de Cincuenta Mil Dólares Americanos, (\$50,000.00) a presentarse el día 30 de Junio de 2011 que se cancelará con un pago del 40% al inicio de la revisión, posterior a la Orden de Inicio Emitida por la Administración, 40% contra entrega del borrador del informe y 20% contra entrega del Informe Final previa aceptación del informe por parte del BID. 9. Por el Informe de Auditoría correspondiente al primer semestre del año 2011 la cantidad de Veintinueve mil Trescientos Sesenta y Tres dólares exactos (\$29,363.00) que se cancelara con un pago del 40% al inicio de la revisión, posterior a la Orden de Inicio Emitida por la Administración, 40% contra entrega del borrador del informe y 20% contra entrega del Informe Final previa aceptación del informe por parte del BID. 10. Por el Informe de Auditoría correspondiente al año 2011 la cantidad de Treinta y nueve Mil Cuatrocientos Sesenta Dólares exactos (\$31,460.00) que se cancelará con un pago del 40% al inicio de la revisión, posterior a la Orden de Inicio Emitida por la Administración, 40% contra entrega del borrador del informe y 20% contra entrega del Informe Final previa aceptación del informe por parte del BID. 11. Por el Informe del primer semestre del año 2012 la cantidad de Treinta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Dólares exactos (\$33,558.00) que se cancelará con un pago del 40% al inicio de la revisión, posterior a la Orden de Inicio Emitida por la Administración, 40% contra entrega del borrador del informe y 20% contra entrega del Informe Final previa aceptación del informe



## Sección "B"

### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), **CERTIFICA:** "EL **REGLAMENTO DE LAS ESCUELAS UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**", aprobado según Acuerdo Número **CU-O-025-02-2012**, adoptado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria celebrada el día viernes 24 de febrero de 2012, contenido en el Acta Número: CU-O-002-02-2012, que literalmente dice "La infrascrita Secretaria del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), por este acto. **CERTIFICA:** El **REGLAMENTO DE LAS ESCUELAS UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, aprobado según Acuerdo Número **CU-O-025-02-2012**, adoptado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria celebrada el día viernes 24 de febrero de 2012, contenido en el Acta Número: CU-O-002-02-2012 respectivamente, que literalmente dice: "**REGLAMENTO DE LAS ESCUELAS UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**. El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en uso de la facultad reglamentaria que le confiere la Ley Orgánica de la UNAH.

**CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras se encuentra en un proceso de reforma universitaria en todas sus dimensiones, académica, administrativa, legal, política, ética y organizacional; proceso que tiene entre uno de sus objetivos gestionar eficazmente los saberes y el proceso de educación superior, y que ello ha significado la construcción de un nuevo modelo educativo y en consonancia con el mismo debe de implementarse una estructura organizativa académica que viabilice y sustente los cambios académicos.

**CONSIDERANDO:** Que en el Reglamento de Facultades, Centros Universitarios y Centros Regionales Universitarios, en su Capítulo I sobre Definiciones, Objetivos y Competencias, Artículo 1, define a la Escuela Universitaria como la Unidad Técnico-

Administrativa que integra varias áreas afines para promover el desarrollo de un campo específico del conocimiento; y que en el Artículo 37 del mismo Reglamento se dice que la Escuela Universitaria es responsable de un campo académico, con énfasis en la formación de profesionales, y en el Artículo 38 del Reglamento en mención se define que la Escuela Universitaria estará compuesta por diferentes unidades académicas: departamentos y carreras.

**CONSIDERANDO:** Que la decisión de la creación de las Escuelas Universitarias al interior de la UNAH, en el marco de la construcción de una nueva estructura universitaria, se basa en la necesidad de concebir un desarrollo académico que tiene como ejes centrales la interdisciplinariedad, una cultura de la calidad y de la pertinencia, el desarrollo curricular y la gestión académica con enfoque de redes.

**CONSIDERANDO:** Que la Escuela Universitaria se concibe como una estructura organizativa desburocratizada, que debe de facilitar niveles relativos de flexibilidad atendiendo a la diferenciación de los campos disciplinarios, de las formas de organización y desarrollo del conocimiento, y a la necesidad de permitir la evolución y transformación posterior en su funcionamiento a medida que la realidad institucional así lo demande.

**CONSIDERANDO:** Que se debe establecer un Reglamento de las Escuelas Universitarias, en el que a partir de su conceptualización se establezca su forma de organización, los requisitos de creación, sus diversos componentes y funciones, la Vicerrectoría Académica en coordinación con los Decanos y Decanas de las Facultades de la UNAH y las Direcciones Académicas, han venido trabajando en un marco regulador de las Escuelas Universitarias desde el año 2009; habiendo contado con intercambios con expertos internacionales en el campo, así como con la revisión documental de experiencias en otras Universidades Latinoamericanas que cuentan con Escuelas Universitarias. Habiéndose realizado dos talleres al respecto y recibido aportes escritos a las versiones preliminares del Reglamento en mención, que permitieron arribar a consensos que se plasmaron en el Anteproyecto de Reglamento de las Escuelas



Universitarias que la Vicerrectoría Académica presentó al Consejo Universitario.

**POR TANTO:**

**ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el **REGLAMENTO DE LAS ESCUELAS UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, de la siguiente manera:

**TÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES.**

**CAPÍTULO I  
NATURALEZA Y CONCEPTO**

**Artículo 1.** La conformación de la nueva estructura académica universitaria, se basa en la creación de las Escuelas Universitarias, como unidades esencialmente académicas de las Facultades y de los Centros Regionales, en éstos cuando la complejidad y magnitud así lo requieran. Las Escuelas Universitarias de la UNAH se organizan teniendo como eje central el conocimiento creado y gestionado de forma interdisciplinaria; son un ámbito integrador de los Departamentos Académicos y del proceso académico que se desarrolla en la Universidad Nacional Autónoma.

**Artículo 2.** Escuela Universitaria es la unidad académica técnico administrativa que integra varias áreas afines para promover el desarrollo de un campo específico del Conocimiento, a través de los departamentos, sus unidades fundamentales; además es responsable de un campo académico específico, con énfasis en la formación de profesionales. Podrán estar adscritas a una Facultad, Centro Universitario, Centro Regional Universitario, en todo caso deberán administrar al menos un plan de estudios de una carrera de pre-grado, grado o postgrado que ofrezca la Universidad. La Escuela universitaria está compuesta por diferentes unidades académicas llamadas departamentos y en su seno se desarrollan actividades académicas fundamentales, entre otras las conducentes a la formación de profesionales. Dentro de la escuela universitaria también se desarrollan bibliotecas especializadas, laboratorios e institutos. La Escuela también como una estructura organizativa, debe permitir niveles relativos de flexibilidad atendiendo a la diferenciación de los campos disciplinarios, las formas de desarrollo y de organización del conocimiento en cada ámbito y la necesidad de permitir niveles

de experimentación (prueba y error controlado), de evolución y de transformación en su funcionamiento.

**CAPÍTULO II  
OBJETIVOS**

**Artículo 3.** Son objetivos fundamentales de la Escuela Universitaria: a) Contribuir a desarrollar los diferentes campos del conocimiento con enfoque interdisciplinario, de manera complementaria con el desarrollo de los campos disciplinarios a nivel de los Departamentos y de las competencias profesionales a nivel de las Carreras. b) Dar consistencia al funcionamiento de la estructura organizacional necesaria para el permanente desarrollo y reforma académica de la UNAH, a través de promover el acreamiento de la gestión académica a la base de la estructura, impulsar la conformación de nuevas dinámicas de gestión, y constituirse como ámbito de articulación de los procesos interdisciplinarios en la gestión del conocimiento. c) Consolidarse como espacios de desarrollo para nuevas ofertas académicas interdisciplinarias, en el campo de la docencia, la investigación, la vinculación universidad-sociedad y la gestión del conocimiento. d) Sentar los pilares de una nueva forma de organizar la actividad académica al interior de la UNAH, sobre el eje de un reforzamiento de las estructuras académicas de base en el marco de los procesos interdisciplinarios y con una mayor identificación y separación de los campos de trabajo académicos y administrativos. e) Facilitar la expansión de los campos disciplinarios, los apoyos técnicos y administrativos a la gestión, la supervisión con enfoque integral y sistémico de los procesos de funcionamiento de las carreras e impulsar el cambio curricular y la evaluación académica.

**CAPÍTULO III  
ORGANIZACIÓN**

**Artículo 4.** La Escuela está adscrita a una Facultad o Centro Regional Universitario, reúne a al menos dos Departamentos que de manera interdisciplinaria gestiona varias Carreras (al menos una de grado).

**Artículo 5.** La Escuela estará integrada por un Consejo Directivo Académico, una Dirección, Unidades de Apoyo, Asamblea de Docentes, Departamentos y Carreras en los diferentes grados.

1/ Solicitud: 8915-12  
 2/ Fecha de presentación: 12-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL, CO. LTD.  
 4.1/ Domicilio: 7/F., Cheung Tat Centre, 18 Cheung Lee Street, Chaiwan, Hong Kong.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: China  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ICASSO

## ICASSO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: ANDRÉS A. ALVARADO BUESO.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 23-03-12  
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012.

1/ Solicitud: 287-12  
 2/ Fecha de presentación: 05-01-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL, CO. LTD.  
 4.1/ Domicilio: 7/F., Cheung Tat Centre, 18 Cheung Lee Street, Chaiwan, Hong Kong.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: China  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COMBINED STRENGTH GLOBAL SOLUTIONS

## COMBINED STRENGTH GLOBAL SOLUTIONS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, parasiticidas, insecticidas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: ANDRÉS A. ALVARADO BUESO.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 19-03-12  
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012.

1/ Solicitud: 9260-12  
 2/ Fecha de presentación: 14-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: MED PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16, punto 5, carretera a San Juan Sacatepequez, lote 24, Complejos Industrial Mixco Norte, Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVACILL

## AVACILL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: ANDRÉS A. ALVARADO BUESO.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 16-04-12  
 12/ Reservas:

Abogado. FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012.

1/ Solicitud: 9261-12  
 2/ Fecha de presentación: 14-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: MED PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16, punto 5, carretera a San Juan Sacatepequez, lote 24, Complejo Industrial Mixco Norte, Guatemala, República de Guatemala  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESOPRASEK

## ESOPRASEK

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: ANDRÉS A. ALVARADO BUESO.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 29-03-12  
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012.

1/ Solicitud: 9259-12  
 2/ Fecha de presentación: 14-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: MED PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16, punto 5, carretera a San Juan Sacatepequez, lote 24, Complejo Industrial Mixco Norte, Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANEPRYA

## ANEPRYA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: ANDRÉS A. ALVARADO BUESO.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 28-03-12  
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012.

1/ Solicitud: 5162-2012  
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: POR SALUD, S.A.  
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO CAPITAL PLAZA, PISO 8, AVENIDA ROBERTO MOTTA, COSTA DEL ESTE, CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Atención Médica Domiciliaria VIP

**Atención Médica**

**Domiciliaria VIP**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios médicos, cuidados de higiene y de belleza para personas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JUAN DIEGO LACAYO GONZÁLEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A., 14 M. 2012.

1/ Solicitud: 5161-2012  
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: POR SALUD, S.A.  
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO CAPITAL PLAZA, PISO 8, AVENIDA ROBERTO MOTTA, COSTA DEL ESTE, CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMD24

**AMD24**

6.2/ Reivindicaciones: NO SE REIVINDICA EL REGISTRO DEL NÚMERO 24  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios médicos, cuidados de higiene y de belleza para personas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JUAN DIEGO LACAYO GONZÁLEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A., 14 M. 2012.

[1] Solicitud: 2012-007874  
 [2] Fecha de presentación: 05/03/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ORIGENES CON IDENTIDAD Y CALIDAD.  
 [4.1] Domicilio:  
 TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HONDURIGEN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: SAGRARIO NUÑEZ PINEDA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de abril del año 2012  
 [12] RESERVAS: Se protege únicamente la denominación "HONDURIGEN" los demás elementos denominativos y figurativos se protegerán en su conjunto y no por separado. no se protegen orígenes hondureños y su gente.

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **ASTROPHARMA, S.A.,** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO,** de la Empresa Concedente **BERCHTOLD GmbH & CO. KG.,** con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL.** Otorgada mediante Resolución Número 183-2012 de fecha 05 de marzo del 2012. Fecha de emisión del Contrato: 04 de diciembre del 2011, fecha de vencimiento: hasta el 31 de diciembre del 2012, **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES,** Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA,** Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
 Secretario General

14 M. 2012

**Artículo 6.** El Consejo Directivo Académico de la Escuela. El Consejo Directivo Académico es la instancia colegiada encargada de la planificación, coordinación y evaluación académica y administrativa, además de proponer las políticas, planes estratégicos, tácticos y operativos de la Escuela Universitaria, así como de supervisar su ejecución y evaluar su cumplimiento. El Consejo Directivo Académico, establecerá los criterios específicos de ingreso a las carreras que ofrece la Escuela y definirá los perfiles particulares para los concursos docentes. Está integrado por: a) Un (a) Coordinador (a) General, que será uno (a) de los (las) Jefes de Departamento o uno (a) de los (las) Coordinadores de Carrera seleccionado por la totalidad de los Jefes de los Departamentos Coordinadores de Carrera que integran la Escuela; la Coordinación General se rotará cada dos (2) años. b) El (la) Director (a) de la Escuela, quién actuará como Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo Académico. c) Los (las) Jefes (as) de los Departamentos y Coordinadores de Carrera que integran la Escuela. d) Un representante estudiantil de las carreras que sirve la Escuela, que rotará cada año para que participen todas las carreras; debe cumplir con los mismos requisitos que para ser miembro de los órganos de gobierno de la UNAH y será seleccionado en asamblea de los estudiantes de la Escuela. e) Un representante docente a tiempo completo y permanente de los Departamentos que integran la Escuela, que rotará cada año; será seleccionado por la asamblea docente de la Escuela. El Consejo Directivo Académico, se reunirá ordinariamente por lo menos trimestralmente y de manera extraordinaria, cuando existan situaciones que así lo requieran y que sean de su competencia, a solicitud del Director Académico o de dos tercios (2/3) de sus miembros.

**Artículo 7.** El (la) Director (a) de la Escuela. Ostenta la representación de la Escuela y ejerce las funciones de dirección y gestión general. Será el encargado de la gestión académica y administrativa con base en los planes aprobados por el Consejo Directivo Académico. La selección del Director se realizará sobre la base de convocatoria pública al cuerpo docente de la Facultad o Centro Regional Universitario respectivo. Se constituirá un Comité de Selección con participación del Decano (a) o Director de Centro Regional Universitario quien lo coordina, el (la) Coordinador (a) General del Consejo Directivo Académico y un (a) representante docente a tiempo completo y permanente electo por la Asamblea de Docentes de la Escuela. Previo al proceso de

selección, el Decano (a) de Facultad o Director (a) de Centro Regional Universitario deberá enviar los currículos de los postulantes al Consejo Local de Carrera Docente de la Facultad o Centro Regional Universitario, con el propósito de revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Los Directores de Escuela durarán en el cargo cuatro (4) años, y podrán ser electos solamente para un segundo período.

**Artículo 8. Los requisitos para ser Director de una Escuela son:** a) Hondureño (a) o centroamericano. b) Docente titular permanente a tiempo completo de la UNAH, por lo menos con cinco (5) años continuos de ejercer la docencia en la UNAH. c) Poseer título de Postgrado en el campo del conocimiento científico a desarrollar en la Escuela, obtenido por lo menos tres (3) años antes de postularse al cargo. d) Estar laborando en uno de los Departamentos Académicos que conforman la Escuela. e) Títulos de grado y postgrado otorgados, reconocidos o incorporados en la UNAH. f) Experiencia de por lo menos dos (2) años en cargos de gestión universitaria. g) Haber participado por lo menos en dos (2) proyectos de investigación, en el campo del conocimiento a desarrollar en la Escuela. h) Contar con por lo menos con una (1) publicación científica indexada a nivel internacional, en los últimos cinco (5) años, en el campo del conocimiento a desarrollar en la Escuela. i) Haber participado en por lo menos, un (1) proyecto de vinculación universidad-sociedad en los últimos cinco (5) años.

**Artículo 9. El Director de la Escuela tendrá las funciones siguientes:** a) Facilitar y propiciar la actualización permanente de los miembros de la Escuela, en los desarrollos epistemológicos y académicos del campo del conocimiento y disciplinas que se cultivan en la misma. b) Promover, apoyar y facilitar el desarrollo interdisciplinario de las funciones académicas de la Escuela, con un enfoque de mejora continua de la calidad y pertinencia de la misma. c) Dirigir y coordinar las diferentes actividades académicas de la Escuela, orientadas al logro de los resultados establecidos en los planes de corto, mediano y largo plazo, aprobados por el Consejo Directivo Académico. d) Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo Académico. e) Autorizar en el ámbito de su competencia, todos los actos académicos a desarrollarse en la Escuela. f) Ser responsable de conducir, organizar y facilitar la supervisión general de la gestión de los procesos académicos, para avanzar en el desarrollo

interdisciplinario de los mismos y alcanzar los mayores niveles de calidad y pertinencia posibles. g) Evaluar el desempeño de los Jefes de Departamento y de los Coordinadores de Carrera, con base en la metodología e instrumentos que se definan institucionalmente. h) Coordinar la planificación, seguimiento y evaluación de los programas académicos de la Escuela. i) Resolver los conflictos de su competencia, que pudieran suscitarse entre los miembros de la Escuela. j) Promover la articulación de la docencia, la investigación y la vinculación universidad-sociedad en y entre los Departamentos Académicos que integran la Escuela. k) Promover la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en todas las estructuras académicas de las Escuelas. l) Participar en las sesiones de la Junta Directiva de la Facultad o Centro Regional Universitario, con voz pero sin voto. m) Crear las Comisiones Especiales necesarias para realizar o supervisar las funciones a su cargo. n) Brindar informes trimestrales al Consejo Directivo Académico, sobre la gestión de la Escuela en todos sus ámbitos de actuación y brindar información a otras autoridades institucionales sobre el funcionamiento de la Escuela o cuando le sea requerido y proceda. o) Elaborar las propuestas del Plan Estratégico, Plan Táctico, Plan Operativo Anual y presupuestos de la Escuela, para su presentación y aprobación por el Consejo Directivo Académico. p) Aprobar la distribución del trabajo académico interdisciplinario relativo a la docencia, investigación, vinculación y gestión académica, a propuesta de los Jefes de Departamento. q) Velar por el buen funcionamiento de las Unidades de Apoyo de la Escuela. Para cumplir con calidad y efectividad con sus funciones, la Dirección de la Escuela contará con el apoyo directo de un Asistente Académico y una persona de apoyo secretarial con competencias en ofimática y uso de nuevas tecnologías de información y comunicación.

**Artículo 10. Unidades de Apoyo de la Escuela:** Cada Escuela tendrá por lo menos, tres Unidades de Apoyo que estarán bajo la supervisión del Director. 1. Unidad de Desarrollo Curricular. Tendrá como cometido coordinar, monitorear y evaluar el proceso de desarrollo curricular de la Escuela, para orientarlo y promover su ajuste, actualización y transformación de manera pertinente, en el marco del Modelo Educativo de la UNAH. 2. Unidad de Evaluación y Mejora Continua de la Calidad. Tendrá como cometidos coordinar, orientar, asesorar y supervisar la evaluación continua y permanente de los programas académicos que se sirvan en la Escuela, con el propósito de que los mismos respondan a

indicadores y estándares de calidad a nivel nacional, regional e internacional, establecidos por la UNAH, el Sistema Hondureño de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior y las Agencias Regionales e Internacionales de Acreditación. 3. Unidad de Gestión Administrativa y Financiera de Proyectos y Recursos. Tendrá como cometido apoyar a la Dirección de la Escuela en la identificación, movilización y administración de recursos institucionales y de cooperación con enfoque de proyectos, para el permanente desarrollo académico de la Escuela; para el éxito de sus funciones desarrollará junto con el Director de la Escuela, mecanismos de coordinación con la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales. La gestión de cada Unidad de Apoyo estará bajo la responsabilidad de un (a) Coordinador (a), que será seleccionado por el (la) Director (a) de la Escuela de entre el cuerpo docente de la misma, por su conocimiento y experiencia demostrada en los campos de acción de cada Unidad de Apoyo. Los (las) Coordinadores (as) serán ratificados por el Consejo Directivo Académico a propuesta del Director (a) de la Escuela, nombrados por la Rectoría y durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser nombrados para un segundo período en función de los resultados de la evaluación de su desempeño. Cada Escuela podrá crear otras Unidades de Apoyo ad-hoc, dependientes de la Dirección de la misma, necesarias para desarrollar su campo específico del conocimiento.

**Artículo 11. La Asamblea de docentes de la Escuela:** Es una instancia deliberativa en asuntos académicos que competen a la Escuela; su objetivo principal es aportar ideas, iniciativas, propuestas, proyectos y capacidades para el permanente desarrollo académico interdisciplinario de la Escuela. Para ello, participa activa y críticamente en la elaboración de las propuestas de los planes estratégico, táctico y operativo; y una vez que éstos son aprobados se involucra colectivamente en la gestión y operacionalización de dichos planes, en función de las competencias que los diferentes componentes y actividades requieran.

**Artículo 12. De los Departamentos Académicos.** Para lograr el propósito de la interdisciplinariedad en todo el quehacer académico de la UNAH, los Departamentos Académicos ya existentes se integrarán en las Escuelas Universitarias de acuerdo al campo del conocimiento y a las disciplinas que desarrollan y de ser necesario, se reorganizarán para lograr mayor idoneidad

- [1] Solicitud: 2012-006891  
 [2] Fecha de presentación: 24/02/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: MARION BIOTECH PVT, LTD.  
 [4.1] Domicilio:  
 NUEVA DELHI.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COMCOLD

## COMCOLD

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.)  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: REYNA MARGARITA OCHOA DE GAEKEL

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de abril del año 2012  
 [12] RESERVAS: No Tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-006892  
 [2] Fecha de presentación: 24/02/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: MARION BIOTECH PVT, LTD.  
 [4.1] Domicilio:  
 NUEVA DELHI.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIBCHEK

## DIBCHEK

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: REYNA MARGARITA OCHOA DE GAEKEL

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de abril del año 2012  
 [12] RESERVAS: No Tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-020092  
 [2] Fecha de presentación: 16/06/2011  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: MARION BIOTECH PVT, LTD.  
 [4.1] Domicilio:  
 1497, 1ST FLOOR, BHARADWAJ, BHAWAN BHISHM PITAMAH MARG NEW DELHI 110003.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: QURAMAX

## QURAMAX

- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:

Importación, exportación, fabricación, venta, compra, diseño, exposición y comercialización de: productos fito y zooterapéuticos, material odontológico, productos higiénicos de todo tipo, reactivos de laboratorio para diagnóstico, productos químicos y dispositivos médicos, productos cosméticos y medicamentos en general y productos afines, prendas de vestir para dama, caballero, niños y bebés, de maquinaria de todo tipo  
 D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: REYNA MARGARITA OCHOA DE GAEKEL

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de abril del año 2012  
 [12] RESERVAS: No Tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-006893  
 [2] Fecha de presentación: 24/02/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: MARION BIOTECH PVT, LTD.  
 [4.1] Domicilio:  
 NUEVA DELHI.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RELITRAV

## RELITRAV

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: REYNA MARGARITA OCHOA DE GAEKEL

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de abril del año 2012  
 [12] RESERVAS: No Tiene Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-006894  
 [2] Fecha de presentación: 24/02/2012  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: MARION BIOTECH PVT, LTD.  
 [4.1] Domicilio:  
 NUEVA DELHI.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARION BIOTECH

## MARION BIOTECH

- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 FABRICAR, PRODUCIR, PROCESAR, PREPARAR, FORMULAR MEZCLAR, INVESTIGAR, DESCUBRIR Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRODUCCIÓN, VENTA Y COMPRA DE PRODUCTOS HOMEOPÁTICOS, FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS E INMUNOLÓGICAS, INSUMOS Y EQUIPO MÉDICO-QUIRÚRGICO.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: REYNA MARGARITA OCHOA DE GAEKEL

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de abril del año 2012  
 [12] RESERVAS: SE PROTEGE LA DESIGNACIÓN EN SU CONJUNTO

Abogada EDA SUYAPA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012

1/ Solicitud: 3492-2012  
 2/ Fecha de presentación: 31-enero-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LAQUINSA HONDURAS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

4.2/ Organizada bajo leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: URANUS

## URANUS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Para proteger y distinguir "Pesticidas, herbicidas, insecticidas, fungicidas".

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: MARCO ANTONIO BATRES PINEDA.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9/2/12

12/ Reservas:

Abogado. CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012.

1/ Solicitud: 3494-2012  
 2/ Fecha de presentación: 31-enero-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LAQUINSA HONDURAS, S.A.

4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

4.2/ Organizada bajo leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RAZOR

## RAZOR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Para proteger y distinguir "herbicidas".

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: MARCO ANTONIO BATRES PINEDA.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9/2/12

12/ Reservas:

Abogado. CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012.

1/ Solicitud: 34737-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA (LAQUINSA).

4.1/ Domicilio: SAN JOSÉ, COSTA RICA.

4.2/ Organizada bajo leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RIDOLAQ

## RIDOLAQ

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Para proteger y distinguir "Insecticidas, Fungicidas y Herbicidas".

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: MARCO ANTONIO BATRES PINEDA.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/10/11

12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012.

1/ Solicitud: 3493-2012  
 2/ Fecha de presentación: 31-enero-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LAQUINSA HONDURAS, S.A.

4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

4.2/ Organizada bajo leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIOFALAQ

## TIOFALAQ

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Para proteger y distinguir "Plaguicidas".

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: MARCO ANTONIO BATRES PINEDA.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9/2/12

12/ Reservas:

Abogado. CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012.



disciplinaria; asimismo en las Facultades donde no existan Departamentos Académicos se elaborarán las propuestas para su creación, las cuales serán presentadas a través de la Vicerrectoría Académica a la Junta de Dirección Universitaria, para la aprobación de su creación, organización y funcionamiento. Igual proceso se seguirá en el caso de Centros Regionales Universitarios que por su complejidad y magnitud deban organizar Escuelas. Los Departamentos Académicos se regularán en su organización y funcionamiento por lo establecido en el Reglamento de Departamentos y Carreras de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

**Artículo 13. De las Carreras.** Las carreras en sus diferentes grados académicos (tecnológicas, de grado y de postgrado) se desarrollarán en los Departamentos Académicos; las Escuelas promoverán, apoyarán y facilitarán la creación y desarrollo de carreras interdisciplinarias en los diferentes grados académicos, aplicando la ruta crítica del proceso de desarrollo curricular que se define en el Modelo educativo de la UNAH. Las carreras se regularán en su organización y funcionamiento por lo establecido en la Ley Orgánica de la UNAH y en el Reglamento de Departamentos y Carreras de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

#### CAPÍTULO IV FINANCIAMIENTO

**Artículo 14.** Las Escuelas tendrán un presupuesto propio que será anualmente aprobado por el Consejo Universitario, dentro de la estructura presupuestaria de la Facultad o Centro Regional con base en su Plan Operativo Anual; dicho presupuesto debe ser el necesario para el funcionamiento con calidad de la organización de las Escuelas. La Universidad proveerá los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades de la Escuela.

**Artículo 15.** La Unidad de Gestión Administrativa y Financiera de Proyectos y Recursos de cada Escuela Universitaria, desarrollará de manera permanente acciones orientadas a movilizar recursos de apoyo técnico y financiero que aporten a la ejecución de los planes de corto, mediano y largo plazo de la Escuela, en estrecha coordinación con la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales.

**Artículo 16.** La gestión financiera y administrativa de las Escuelas, está sujeta a todas las disposiciones presupuestarias de control y seguimiento vigentes en la UNAH, así como a las acciones de los órganos contralores del Estado hondureño cuando éstas procedan.

#### CAPÍTULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 17.** Si al momento de aprobarse el presente Reglamento, los Departamentos Académicos que se integrarán en una Escuela, no cuentan con docentes que reúnan los requisitos de formación y/o experiencia, y/o Investigaciones indexadas a nivel internacional establecidos para postularse para ser Director de la Escuela, se ponderarán los requisitos exigidos para los Jefes de Departamentos.

**Artículo 18.** Para la selección del Primer Director (a) de Escuela se constituirá el Comité de Selección de la siguiente forma: el Decano (a) o Director (a) de Centro Regional Universitario quien lo coordinará, el Jefe (a) de Departamento de la Facultad de mayor antigüedad y un (a) representante docente a tiempo completo y permanente electo por la Asamblea de Docentes de la Escuela.

**Artículo 19.** El presente reglamento entrará en vigencia treinta (30) días después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría General de la UNAH, gestionar y promover su publicación. Dado en el Auditorium "José Oswaldo Ramos Soto", en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil doce. **COMUNÍQUESE. (F y S) BELINDA FLORES DE MENDOZA, SECRETARIA**". Y para su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA", se extiende la presente CERTIFICACIÓN en Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil doce.

**EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA**  
**SECRETARIA GENERAL**

14 M. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **NOVEDADES E INNOVADORA AGROQUÍMICOS, S.A. (NOVIAGRO)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FERTI-K**, compuesto por los elementos: **61% POTASIO (K2O)**.

En forma de: **SÓLIDO**

Formulador y país de origen: **DEAD SEA WORKS/ISRAEL**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., seis (06) de diciembre de 2011

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

14 M. 2012

**AVISO DE REPOSICIÓN  
DE TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley establecidos en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en este Juzgado en fecha veinticinco de Abril del año en curso (2012) el abogado **RUBÉN DARÍO MATEO GALÁN** en su condición de Apoderado Legal de la señora **GELIN MARGOTH CRUZ MOLINA**, como madre y representante legal de los menores **JEAN CARLO Y ÁNGEL GABRIEL**, ambos de apellidos **ÁVILA CRUZ**, presentó solicitud para la Reposición de un Título Valor consistente en Cincuenta (50) Acciones Registradas a nombre del señor **CARLOS HUMBERTO ÁVILA AGÜERO**, por un valor de CINCUENTA MIL LEMPÍRAS (Lps. 50,000.00) en la Sociedad denominada **CLUB LIMA VERDE GOLF AND SPORT CLUB**, el que a continuación se describe:

Fecha Emisión	No. de Título	Cantidad	Acciones
Oct. 31/2003	083		50
		<b>Total</b>	<b>50</b>

San Pedro Sula, Cortés, 08 de mayo del 2012.

**IVO LUIS VALLECILLO, SECRETARIO**  
**JUZGADO DE LETRAS CIVIL**

14 M. 2012

- [1] Solicitud: 2012-012840  
[2] Fecha de presentación: 17/04/2012  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
[4] Solicitante: DROGUERÍA DANESA, S. DE R.L. DE C.V.  
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ESPASEVIT

**ESPASEVIT**

- [7] Clase Internacional: 5  
[8] Protege y distingue:  
Producto medicinal.

**D.- APODERADO LEGAL.**

- [9] Nombre: Carlos Humberto Escobar Salgado

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de mayo del año 2012

- [12] Reservas: Sólo se da protección únicamente a la denominación espasevit sin dar protección sobre la letra "R" que aparecer impresa en la etiqueta y mencionada en la denominación.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012

**La EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS le ofrece los  
siguientes servicios:**

*LIBROS  
FOLLETOS  
TRIFOLIOS  
FORMAS CONTINUAS  
AFICHES  
FACTURAS  
TARJETAS DE PRESENTACIÓN  
CARÁTULAS DE ESCRITURAS  
CALENDARIOS  
EMPASTES DE LIBROS  
REVISTAS.*

1/ Solicitud: 5873-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd).  
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken japan.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INFINITI

# INFINITI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Ropa, calzado, sombrerería; fajas (ropa), gorras; bufandas de casimir; réplica de partes de carros de carrera Fórmula 1, principalmente guantes para conductor; réplica de partes de carros de carrera, Fórmula 1, principalmente overoles de carrera; guantes; camisas de golf; sombreros; chaquetas; ropa tejida; blusas de dama; chaquetas de cuero; corbatas; parkas; ropa protectora para el trabajo (otra que no sea para protección contra accidentes o lesiones); bufandas, tapabocas; camisas; zapatos; chaquetas de caparazón blando, parasoles (sombreros); suéteres; sudaderas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 05/03/12  
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012.

1/ Solicitud: 5869-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd).  
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken japan.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INFINITI

# INFINITI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18  
 8/ Protege y distingue:  
 Cuero e imitaciones de cuero, y productos hechos de estos materiales y no incluidos en otras clases; bolsas para viajes y baúles; sombrillas y bastones para caminar; bolsas para computadoras hechas de cuero; mochilas; maletines; estuches y portatarjetas; monederos, no hechos de metales preciosos; carpetas, hechas de cuero; llaveros y estuches para llaves de cuero; etiquetas para equipaje, sujetadineró (cuero); gafetes de cuero; etiquetas para equipaje; cuadernos hechos de cuero; portablibretas, hechas de cuero; bolsas de mano; paraguas; billeteras, carpetas con cierre (cuero); contenedores de empaquetado industrial de cuero; estuche de vanidades (no llenos).  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 05/03/12  
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012.

1/ Solicitud: 5874-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd).  
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken japan.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INFINITI

# INFINITI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 26

8/ Protege y distingue:  
 Encaje y bordado, cintas y tejidos; botones, ganchos y ojales, alfileres y agujas; insignias ornamentales de fantasía (botones); broches (accesorios de ropa); hebillas (accesorios de ropa); hebillas (zapatos); cordones para llaveros, anteojos de sol, electrónicos portátiles, botellas pequeñas, insignias.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 05/03/12  
 12/ Reservas:

Abogado. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012.

1/ Solicitud: 5872-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd).  
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken japan.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INFINITI

# INFINITI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 24  
 8/ Protege y distingue:  
 Textiles y productos textiles, no incluidos en otras clases; cobertores de cama y de mesa; portavasos (de mantelería); toallas de golf; tira sabanas; toalla; carteles; banderas, no de papel; cubiertas para muebles de textil; pañuelos de textil, tela tejida (otros que no sean "orillas de cintas para alfombras de tatami").  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 05/03/12  
 12/ Reservas:

Abogado. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012.

1/ Solicitud: 5867-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd).  
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken japan.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INFINITI

# INFINITI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Metales preciosos y sus aleaciones y productos en metales preciosos o cubiertos con éstos, no incluidos en otras clases; instrumentos cronométricos y orológicos; tapas para botes hechas de metales preciosos, monedas coleccionables; mancuernillas; relojes de pulsera y relojes; llaveros (baratijas o de bolsillo) de metales preciosos; prendedores de solapa (joyería); tachuela para corbata de metales preciosos; insignias ornamentales de fantasía (botones).  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 05/03/12  
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012.

1/ Solicitud: 5871-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken japan.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INFINITI

## INFINITI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 21  
 8/ Protege y distingue:  
 Utensilios y contenedores para la casa o la cocina; cristalería, porcelana y loza de barro no incluida en otras clases; tapas para botellas hechas de metal; jarras de porcelana china; parrillas para acampar; portavasos, no de papel y otros que no sean de mantelería; bolsas, hieleras; bandejas decorativas hechas de cristal; cristalería para propósitos caseros; contenedores isotérmicos para bebidas; pabillos japoneces; portabotellas PET (contenedores); canastas para día de campo (equipadas) incluyendo platos; jarras, neveras portátiles; botellas de agua de acero inoxidable reutilizables; estatuas y figurillas (estatuitas), de automóviles hechas de vidrio; bolsas de inodoros equipadas; jarras de viaje; vasos (recipientes para beber) hechos de vidrio; vasos no hechos de metales preciosos; jarrones.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 05/03/12  
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOË ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012.

1/ Solicitud: 5878-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken japan.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INFINITI

## INFINITI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 33  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas); bebidas alcohólicas conteniendo frutas; bebidas (destiladas); brandy; cócteles; alcohol (bebidas); vodka; whisky; vino.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 05/03/12  
 12/ Reservas:

Abogado. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012.

1/ Solicitud: 5864-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken japan.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INFINITI

## INFINITI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:  
 Metales comunes y sus aleaciones; ferretería, pequeños artículos de ferretería de metal; productos de metal común no incluidos en otras clases; tapas para botes hechas de metal, estuches y portadores tarjeteros (de metal); placas de identidad de metal; llaveros (baratijas o de bolsillo) no de metales preciosos; estatuas y figurillas (estatuas) de automóviles hechas de metales comunes; cajas de herramientas de metal (vacías).  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 05/03/12  
 12/ Reservas:

Abogado. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012.

1/ Solicitud: 5862-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken japan.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INFINITI

## INFINITI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 04  
 8/ Protege y distingue:  
 Grasas y aceites industriales; lubricantes; composiciones absorbentes de polvo para lijar y humedecer; combustibles (incluyendo gasolina) e iluminantes; grasas y lubricantes para vehículos, aceite de motor, aceite de frenos para automóviles; aceite de dirección hidráulica para automóviles; lubricantes para transmisiones de automóviles; grasas lubricantes; aceite de ricino para propósitos técnicos.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 05/03/12  
 12/ Reservas:

Abogado. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012.

1/ Solicitud: 5860-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken japan.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INFINITI

## INFINITI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 02  
 8/ Protege y distingue:  
 Pinturas, barnices, lacas, preservantes contra el óxido; colorantes; mordientes; metales en láminas y en forma de polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Capa protectora para el chasis del vehículo, grasas anticorrosivas para vehículos; pintura para imprimación; revestimientos selladores; capas protectoras para superficies a ser pintadas; preparaciones antioxidantes.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 05/02/12  
 12/ Reservas:

Abogado. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 98-2012. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciocho de enero de dos mil doce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, con fecha seis de diciembre de dos mil once, misma que corre a Expediente P.J.-No.06122011-2171, por el Abogado **HUGO RENERY BORJAS TORRES**, en su carácter de Apoderado Legal de la "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIEDRA DEL TIGRE**", con domicilio en la comunidad de Piedra del Tigre, municipio de Olanchito, departamento de Yoro, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen correspondiente No. U.S.L. 4648-2011 de fecha 28 de diciembre de dos mil once.

**CONSIDERANDO:** Que la "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIEDRA DEL TIGRE**", se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la Ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos Dispensando la Publicación de Edictos para Contraer Matrimonio Civil.

**PORTANTO:**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM-060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD**

**DE PIEDRA DEL TIGRE**", con domicilio en la comunidad de Piedra del Tigre, municipio de Olanchito, departamento de Yoro, aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIEDRA DEL TIGRE"****CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIEDRA DEL TIGRE**", con domicilio en la Comunidad de Piedra del Tigre, municipio de Olanchito, departamento de Yoro, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Piedra del Tigre.

**Artículo 2.-** El domicilio en la comunidad de Piedra del Tigre, municipio de Olanchito, departamento de Yoro y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.



**CAPÍTULO III  
DE LOS MIEMBROS Y  
CLASES DE MIEMBROS**

**Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **b.- Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS ÓRGANOS Y  
ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO**

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

**DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS**

**Artículo 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen, c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto en lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del **TESORERO:** Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**Artículo 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

**DE LOS COMITÉS DE APOYO**

**Artículo 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

1/ Solicitud: 23840-11  
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MARCO DACHS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Zona Industrial de Morena, 3, 17253 Mont-Ras, gitoma, España  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NATA

# NATA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Gomas de borrar; plantillas para borrar; productos para borrar; afilalápices (sacapuntas) eléctricos o no; máquinas eléctricas o no para afilar lápices; papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación, fotografías; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pincelos; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Artículos de papelería; material escolar; álbumes, libros, revistas, publicaciones, arcilla de modelar, borradores de pizarras; calcomanías; calendarios, tarjetas de felicitaciones, lápices de pizarra; señales de libros.  
 8.1/ Página Adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-07-2011  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zagul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012

1/ Solicitud: 5842-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 21  
 8/ Protege y distingue:  
 Utensilios y contenedores para la casa o la cocina; cristalería, porcelana y loza de barro no incluida en otras clases; tapas para botellas hechas de metal; jarras de porcelana china; parrillas para acampar; portavasos, no de papel y otros que no sean de mantelería; bolsas hieleras; bandejas decorativas hechas de cristal; cristalería para propósitos caseros; contenedores isotérmicos para bebidas; palillos japoneses; portabotellas PET (contenedores); canastas para día de campo (equipadas) incluyendo platos; jarras, neveras portátiles; botellas de agua de acero inoxidable reutilizables; estatuas y figurillas (estatuillas) de automóviles hechas de vidrio; bolsas de inodoros, equipadas; jarras de viaje; vasos (recipientes para beber) hechas de vidrio; vasos, no hechos de metales preciosos; jarrones.  
 8.1/ Página Adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-03-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyaya Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012

1/ Solicitud: 5839-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y productos hechos de estos materiales, no incluidos en otras clases; material impreso, fotografías; papelería; portapasaportes; cubierta para libros; estuches para tarjetas de presentación hechas de cartón, porta tarjetas de presentación (no de metales preciosos), calendarios; portavasos de papel; portatarjetas de presentación de escritorio; diarios; bolsas para regalo; reproducciones de artes gráficas; bolsas para almuerzo; portamemorándum; sujetadores de dinero; libretas; bloc de papel; pisapapeles; portalápices y portaplumas; tazas para lápices; lápices, bolígrafos; álbumes para fotos (también se refiere como libros de memoria); afiches; billetes impresos de lotería (que no sean de juguete); pegatinas; pegatinas y calcomanías; bloc de papel para escribir; carpetas de reunión-libretas; cuadernos; portallibretas; carpetas con cremallera, correas para sujetar llaves.  
 8.1/ Página Adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-03-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enne Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012

1/ Solicitud: 21014-11  
 2/ Fecha de presentación: 24-06-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Williams-Sonoma, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 3250 Van Ness Avenue, San Francisco, CA 94109  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WEST ELM

# WEST ELM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de tienda al detalle, servicios de tienda al detalle en línea y servicios de pedido por catálogo destacando enseres para el hogar, accesorios para la casa, muebles para exteriores e interiores, almohadas, fundas, alfombras, lámparas e instalaciones de alumbrado, cortinas, barras para cortinas, ropa de cama, ropa de baño, aceites de baño, aceites y lociones para el cuidado de la piel, aceites de fragancia, potpourri, candeleros, retrateras, espejos, jarrones, canastas hechas de mimbre, libros decorativos para interior, cobertores de pared, cobertores de ventanas, persianas para ventanas, tela, principalmente tela para cortinas, tapicería de tela, tela hecha de algodón y tela hecha de gasa, ropa de cama, alfombra de baño, toallas, cortinas de baño, luces, juguetes, libros, accesorios, principalmente, accesorios para colgaduras, accesorios para muebles, accesorios para baños, equipo culinario, utensilios de cocina, utensilios para hornear, cuchillería, aparatos para cocina, utensilios, vajilla, utensilios de mesa, cristalería, cubiertos, bandejas para servir, cerámicas, aparatos eléctricos para cocina, libros de cocina, comidas gastronómicas, mantelería, toallas de cocina, canastas, escobas, cepillos y plumeros para limpieza, barbacoas y accesorios para barbacoas, y accesorios para picnic.  
 8.1/ Página Adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-08-2011  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyaya Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012

1/ Solicitud: 5855-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL.



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:

Información de transporte, transporte de carros, transporte de botes, correa de transporte, servicios de renta y alquiler de vehículos, asistencia en instancias de fallas del motor del vehículo, incluyendo, remolque y transporte; transporte de pasajeros por carretera, mar o aire; servicios de información, principalmente, proveer información del tiempo, noticias, información de tráfico, arribo de vuelos e información de partida; servicios de navegación GPS (Sistema de Posicionamiento Global), principalmente, proveyendo la mejor orientación de ruta pronosticada a los conductores, servicios de navegación vía el internet y asistencia con posición de destino; servicios de navegación GPS (Sistema de Posicionamiento Global), principalmente, encaminamiento de voz y asistencia de ubicación y servicio de conveniencia a través de componentes integrados en un vehículo motor, principalmente, transmisores, receptores, microprocesadores, software, teléfono celular, y arquitectura electrónica todo interactuando con sistemas de posicionamiento global y tecnología satelital y un centro de servicio al cliente; proveyendo puntos de carga de electricidad para vehículos; servicios de parqueo para vehículos, renta de vehículos; proveyendo información relacionada a la ubicación y disponibilidad de estaciones de gasolina; proveyendo información relacionada a ubicación y disponibilidad de puntos de carga de electricidad para vehículos.

8.1/ Página Adicional.

## D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)

## E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-03-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012

1/ Solicitud: 5847-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL.



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 28  
 8/ Protege y distingue:

Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deportivos no incluidos en otras clases; réplica de partes de carros de carreras de Fórmula 1, principalmente vitrinas (juguetes); réplica de partes de carros de carreras de Fórmula 1, principalmente guantes para conducir; vehículos de juguete a control remoto operados por baterías; herramientas de reparación de hoyos en el pasto (accesorios de golf); réplica de partes de carros de carreras de Fórmula 1, principalmente proporción de engranaje para exhibir artículos (juguetes); réplica de partes de carros de carreras de Fórmula 1, principalmente minicascos (juguetes); réplica de partes de carros de carreras de Fórmula 1, principalmente miniconos de proa (juguetes); réplica de partes de carros de carreras de Fórmula 1, principalmente minimonos de dirección (juguetes); réplica de partes de carros de carreras de Fórmula 1, principalmente timones (juguetes); pelotas de golf; tees de golf; juguetes de luces y sonido; vehículos fundidos en miniatura; minicarros (juguetes); juegos de modelos de trabajos manuales de figuras de juguetes afelpados; réplica de modelos de vehículos; vehículos para montar de juguete; esquis; juguetes rellenos; juegos y juguetes en la forma de réplica de cascos; juegos de diamante, juegos de ajedrez, juego de damas (conjunto de damas); naipes; aparatos y máquinas de juegos; equipos de billar.

8.1/ Página Adicional.

## D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)

## E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-03-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012

1/ Solicitud: 5830-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL.



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Químicos usados en la industria; resinas artificiales no procesadas, plásticos no procesados; composiciones extintoras de fuego; preparaciones para templar y soldar, sustancias para curtir; adhesivos usados en la industria. Materiales para revestimiento de vidrio (químicos); composiciones (químicas) para reparar el vidrio del parabrisas; preparaciones para remover (químicas); impermeabilizantes (químicos) para sellado de superficies; materiales de revestimiento (químicos) para dar brillo y proteger la superficie del cuerpo de las partes del vehículo (cuerpo, rueda de carretera, llanta); repelentes de agua (químicos) para ventanas; agua acidulada para recargar baterías; aditivos (químicos) para aceites; aditivos químicos para refrigerante de aire acondicionado; aditivos químicos para combustible de motor; líquido de frenos para automóviles; refrigerantes para motores de vehículos, líquido de dirección hidráulica para automóviles; resina epoxi de llenado y pegado para uso en la reparación de vehículos; preparaciones químicas para reparación y mantenimiento de automóviles. Limpiaadores de inyección de combustible; líquidos para la transmisión de automóviles; aditivos para el radiador para prevenir el óxido; preparaciones antiestáticas, que no sean para propósitos caseros.

8.1/ Página Adicional.

## D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)

## E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-03-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Edda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012

1/ Solicitud: 5880-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INFINITI

INFINITI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios al por menor o servicios al por mayor para varios productos, principalmente automóviles, sus partes y repuestos (excluyendo su transportación); servicios de publicidad y propaganda para automóviles; proveyendo conocimiento público de vehículos, motores eléctricos y los cambios en el estilo de vida que ellos producen; proveyendo sitios web para presentar información de productos al consumidor a cerca de automóviles eléctricos e información pertinente para la compra de tales automóviles, distribuidores en el campo de vehículos motores; proveyendo información acerca de automóviles eléctricos, principalmente, información de productos al consumidor e información de comparación de precios; promoción de los productos y servicios de otros a través de la administración del programa de premios de incentivos involucrando la distribución de crédito de maneo de kilometraje de EV (Vehículos Eléctricos); servicios de información, principalmente, proveer comparación de información de precios en el campo de gasolina.

8.1/ Página Adicional.

## D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)

## E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-03-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Edda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012



**Artículo 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas, así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 26.-** Causas de Disolución: a.- Por sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros. e.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo, así mismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**Artículo 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento, ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIEDRA DEL TIGRE", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIEDRA DEL TIGRE", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIEDRA DEL TIGRE", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes controladores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIEDRA DEL TIGRE", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIEDRA DEL TIGRE", la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

14 M. 2012.



**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 278-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, catorce de marzo de dos mil doce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha tres de agosto de dos mil once, misma que corre a Expediente No. PJ-03082011-1332, por la Abogada **SAGRARIO NÚÑEZ PINEDA**, en su carácter de Apoderada Legal del **Ministerio Evangélico el Verbo de Dios**, misma que cambió su denominación a **MINISTERIO PENTECOSTÉS EL SANTO DE ISRAEL**, con domicilio la colonia Pimbala, municipio de Villanueva, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. J.S.L. 218-2012 de fecha 26 de enero de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO PENTECOSTÉS EL SANTO DE ISRAEL**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de Asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011**, de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de

Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011, de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO PENTECOSTÉS EL SANTO DE ISRAEL**, con domicilio en la colonia Pimbala, municipio de Villanueva, departamento de Cortés y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL MINISTERIO PENTECOSTÉS “EL SANTO DE ISRAEL”**

**CAPÍTULO I**

**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Se constituye un ministerio sin fines de lucro que se denominará: **MINISTERIO PENTECOSTÉS “EL SANTO DE ISRAEL”**, siendo su fin principal, difundir el mensaje de nuestro Señor Salvador Jesucristo.

**Artículo 2.-** El domicilio será en la colonia Pimbala, municipio de Villanueva, departamento de Cortés, y se podrán crear filiales en todo el territorio nacional.

**Artículo 3.-** La duración será por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 4.-** El Ministerio tendrá como finalidad primordial trabajar en la búsqueda del bienestar espiritual de las personas y coadyuvar de manera oportuna junto con el Estado en el fortalecimiento de una sociedad honorable digna de si misma y culta, sin discriminación de raza, clase social, ni religión, fortalecidas en el amor al prójimo y en los principios de la moral la fe y las buenas costumbres.

**Artículo 5.-** Los objetivos del Ministerio: a.- Difundir entre los miembros y a la sociedad en general el mensaje de Jesucristo. b.- Lograr la elevación continua del carácter moral y ético de sus miembros, basados en los principios cristianos y bíblicos distinguiéndose como personas ejemplares y dignas de imitar en la sociedad general.



1/ Solicitud: 5882-12  
2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR  
4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INFINITI

# INFINITI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Reparación o mantenimiento de automóviles, vehículos eléctricos incluyendo automóviles eléctricos, vagones, camiones, camionetas, vehículos deportivos utilitarios, buses, vehículos recreacionales (RV), carros deportivos, carros de carreras, camiones, carretillas elevadoras, y tractores de remolque (tractores), y partes estructurales y accesorios de éstos; proveyendo información a cerca de reparación o mantenimiento de automóviles, vehículos eléctricos incluyendo automóviles eléctricos, vagones, camiones, camionetas, vehículos deportivos utilitarios, buses, vehículos recreacionales (RV), carros deportivos, carros de carreras, camiones, carretillas elevadoras, y tractores de remolque (tractores), y partes estructurales y accesorios de éstos; reparación o mantenimiento de máquinas e instrumentos de medida o pruebas; reparación o mantenimiento de distribución de energía o máquinas y aparatos de control; reparación o mantenimiento de convertidores giratorios; reparación o mantenimiento de modificadores de fase; reparación o mantenimiento de cargadores; reparación o mantenimiento de baterías y celdas; reparación o mantenimiento de motores de combustión interna; reparación o mantenimiento de partes de motores de combustión interna; reparación o mantenimiento de arranquadores para motores y maquinaria, no para vehículos terrestres; reparación o mantenimiento de arranquadores AC y motores DC; reparación o mantenimiento de generadores AC y generadores DC; reparación o mantenimiento de generadores de energía; reparación o mantenimiento de cables o alambres eléctricos; reparación o mantenimiento de aparatos y dispositivos de telecomunicación; reparación o mantenimiento de aparatos telefónicos; reparación o mantenimiento de partes y accesorios para aparatos y máquinas de telecomunicación; reparación y mantenimiento de aparatos telemáticos para vehículos; reparación o mantenimiento de aparatos de notificación automática de carga completa; reparación o mantenimiento de sistemas de navegación de vehículo; reparación o mantenimiento de máquinas electrónicas, aparatos y sus partes; reparación o mantenimiento de sistemas de control remoto; reparación o mantenimiento de electrodos; reparación o mantenimiento de centros magnéticos; reparación o mantenimiento de alambres de resistencia; servicios de asistencia en la carretera, en particular responder llamadas para asistencia en la carretera, cambio de llanta desinflada, abastecimiento de emergencia de combustible, poner en marcha la batería, y abastecimiento de emergencia de batería; proveyendo información de la condición del vehículo, principalmente estado de carga, tiempo requerido de carga completa, estado de desenchufar, carga completa; proveyendo información de la condición del vehículo, principalmente recordar al conductor de enchufar el vehículo de uno para cargar baterías; servicios de mantenimiento de vehículos, principalmente, proveer alertas electrónicas vía el Internet notificando a los dueños del vehículo del tiempo para el mantenimiento del vehículo.

8.1/ Página Adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2012

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012

1/ Solicitud: 5836-12

2/ Fecha de presentación: 17-02-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)

4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Motores de avión que no sean para vehículos terrestres; motores que no sean para vehículos terrestres; motores eléctricos, que no sean para vehículos terrestres; turbinas que no sean para vehículos terrestres; motores que no sean para vehículos terrestres; partes de motor para vehículos terrestres principalmente, silenciadores; segmentos de pistón; anillos de grasa; cinturones; bloques de cilindros, cazuela para aceite; cubiertas adaptadas; volantes de inercia; cubiertas de volantes de inercia, cabezas de cilindro, cubiertas de balancín; cubiertas del

motor; pistones; anillos de pistón; cigüeñales y reguladores eléctricos; manivela de poleas; colector de tubos de escape; colector de entradas de aire; colector de agua; bombas de combustible; bombas de agua; bombas de inyección de combustible; bombas inyectoras; controladores de cronometraje de la inyección de combustible; filtros de combustible; filtros de aire; filtros de aceite; purificadores de aire; reguladores mecánicos y eléctricos; ventiladores del sistema de enfriamiento; enfriadores de aceite; válvulas; arranquadores, arranquadores de motor; bujías; cinturones-v; cables de alta tensión; puntos de contacto; tubos de escape; empaques; radiadores; juegos selladores; evaporadores; carburadores; aparatos de ignición; magnetos de ignición; y accesorios de los productos antes mencionados todos incluidos en la clase 7. Supercargadores; turbocargadores; escape de turbocargadores; compresores de aire; turbocompresores; motores de corriente directa; generadores de corriente directa; motores de corriente alterna; generadores de corriente alterna; generadores eléctricos; compresores de aire; bombas lubricantes; bombas hidráulicas; bombas de aire; bombas de aceite; bombas de combustible; bombas hidráulicas; generadores eléctricos; válvulas de control de bombas; alternadores; condensadores de aire y accesorios de los productos antes mencionados todos incluidos en la clase 7. Transportadores automáticos; máquinas y aparatos de manejo de carga; transportadores; transportadores neumáticos; gruas; partes y accesorios de los productos antes mencionados todos incluidos en la clase 7.

8.1/ Página Adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-03-2012

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012

1/ Solicitud: 5853-12

2/ Fecha de presentación: 17-02-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)

4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Reparación o mantenimiento de automóviles, vehículos eléctricos incluyendo automóviles eléctricos, vagones, camiones, camionetas, vehículos deportivos utilitarios, buses, vehículos recreacionales (RV), carros deportivos, carros de carreras, camiones, carretillas elevadoras, y tractores de remolque (tractores), y partes estructurales y accesorios de éstos; proveyendo información a cerca de reparación o mantenimiento de automóviles, vehículos eléctricos incluyendo automóviles eléctricos, vagones, camiones, camionetas, vehículos deportivos utilitarios, buses, vehículos recreacionales (RV), carros deportivos, carros de carreras, camiones, carretillas elevadoras, y tractores de remolque (tractores), y partes estructurales y accesorios de éstos; reparación o mantenimiento de máquinas e instrumentos de medida o pruebas; reparación o mantenimiento de convertidores giratorios; reparación o mantenimiento de modificadores de fase; reparación o mantenimiento de cargadores; reparación o mantenimiento de baterías y celdas; reparación o mantenimiento de motores de combustión interna; reparación o mantenimiento de arranquadores para motores y maquinaria, no para vehículos terrestres; reparación o mantenimiento de arranquadores AC y motores DC; reparación o mantenimiento de generadores AC y generadores DC; reparación o mantenimiento de generadores de energía; reparación o mantenimiento de cables o alambres eléctricos; reparación o mantenimiento de aparatos y dispositivos de telecomunicación; reparación o mantenimiento de aparatos telefónicos; reparación o mantenimiento de partes y accesorios para aparatos y máquinas de telecomunicación; reparación y mantenimiento de aparatos telemáticos para vehículos; reparación o mantenimiento de aparatos de notificación automática de carga completa; reparación o mantenimiento de sistemas de navegación de vehículo; reparación o mantenimiento de máquinas electrónicas, aparatos y sus partes; reparación o mantenimiento de sistemas de control remoto; reparación o mantenimiento de electrodos; reparación o mantenimiento de centros magnéticos; reparación o mantenimiento de alambres de resistencia; servicios de asistencia en la carretera, en particular responder llamadas para asistencia en la carretera, cambio de llanta desinflada, abastecimiento de emergencia de combustible, poner en marcha la batería, y abastecimiento de emergencia de batería; proveyendo información de la condición del vehículo, principalmente estado de carga, tiempo requerido de carga completa, estado de desenchufar, carga completa; proveyendo información de la condición del vehículo, principalmente recordar al conductor de enchufar el vehículo de uno para cargar baterías; servicios de mantenimiento de vehículos, principalmente, proveer alertas electrónicas vía el Internet notificando a los dueños del vehículo del tiempo para el mantenimiento del vehículo.

8.1/ Página Adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-03-2012

12/ Reservas:

Abogada Lealía Enoc Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012



### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 6.-** La membresía estará integrada de la siguiente manera: a.- Miembros Fundadores, son las personas naturales hondureñas que suscriben el Acta de Constitución. b.- Miembros Activos, son las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o persona jurídica nacional o internacional legalmente constituida y que a través de representante legal han cumplido con los requisitos del bautismo en agua y que se encuentren en plena comunión con el Ministerio. c.- Miembros Honorarios, son los que sin estar en plena comunión con el Ministerio contribuyen en forma voluntaria con las necesidades de la misma, tiene derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 7.-** Son obligaciones de los Miembros Fundadores y Activos: a.- Hacer profesión de fe reconociendo a Jesucristo como Salvador y Señor de sus vidas. b.- Asistir a todas las sesiones que fueran convocados, sean éstas de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. c.- Ser hondureño o extranjero con residencia legal en el país.

**Artículo 8.-** Queda prohibido a los miembros Fundadores y Activos del Ministerio: a.- Comprometer al Ministerio en asuntos o actividades que no sean el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo. b.- Perpetrar hechos que contradigan las normas de la moral y las buenas costumbres, así como participar en actos ilícitos, sancionados por las leyes del país.

**Artículo 9.-** A nuestros miembros se garantiza la libertad de asociación, de acuerdo con la legislación vigente del país.

**Artículo 10.-** Todo miembro Fundador y Activo legalmente inscrito por este Ministerio tiene derecho: a.- A presentar peticiones a las autoridades correspondientes que sean de interés colectivo y el obtener pronta respuesta. b.- A ser convocados a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. c.- A solicitar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. d.- Tiene derecho a voz y voto, así como a elegir y ser electos en cargos directivos.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO

**Artículo 11.-** Son órganos de gobierno: a.- Asamblea General. b.- Junta Directiva.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 12.-** La Asamblea General es la máxima autoridad del Ministerio y estará compuesta por los miembros reconocidos como tales.

**Artículo 13.-** La Asamblea General se reunirá tanto de forma Ordinaria y Extraordinaria.

**Artículo 14.-** La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo una vez al año, con preferencia durante el mes de enero y la Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo cuando se presenten situaciones especiales que ameriten su

convocatoria y el quórum requerido será de las dos terceras partes de sus miembros.

**Artículo 15.-** En la Asamblea General cada miembro legalmente reconocido tendrá derecho a voz y voto y a una credencial que le concede el derecho a representar a cualquier miembro ausente.

**Artículo 16.-** La notas para convocatoria de Asamblea Ordinaria serán suscritas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva y enviadas con quince días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea. Para la Asamblea General Extraordinaria la convocatoria se hará de acuerdo a la urgencia del tema que sea necesario resolver.

**Artículo 17.-** El quórum requerido para aprobar las resoluciones en sesiones de Asamblea General Ordinaria será la mitad más uno de los miembros presentes y los acuerdos y resoluciones que se aprueben serán de estricto cumplimiento, para las sesiones de Asamblea General Extraordinaria será necesario un quórum de las dos terceras partes de sus miembros inscritos como tales.

**Artículo 18.-** Si en la primera convocatoria de Asamblea General Ordinaria no hay quórum, ésta se realizará una hora después con los miembros que asistan, en la misma forma se hará en las sesiones de Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 19.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Analizar el estado financiero presentado por la Junta Directiva y de cada uno de los miembros de ésta, a fin de aprobarlo o improbarlo. b.- Aprobar, reprobar o modificar el plan anual del trabajo y el presupuesto. c.- Incorporación o cancelación de miembros, previa recomendación de la Junta Directiva. d.- Elegir los miembros de la Junta Directiva. e.- Otorgar los poderes que considere pertinentes para el desarrollo de las actividades. f.- Autorizar la instalación de sedes del Ministerio en cualquier lugar del territorio nacional. g.- Las demás que le corresponden como órgano supremo. h.- Discutir y aprobar el Reglamento Interno del Ministerio el cual es elaborado por la Junta Directiva.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Elegir en forma provisional, cuando por muerte, renuncia o destitución quedare vacante un cargo de elección de la Junta Directiva según el procedimiento determinado en el Reglamento Interno. b.- Resolver sobre modificación, enmienda o reforma de los estatutos. c.- Aprobar, enmendar o modificar la doctrina del Ministerio. d.- Discutir y resolver sobre la disolución y liquidación del Ministerio. e.- Cualquier situación que amerite ser tratada y resuelta con urgencia.

**Artículo 21.-** La Junta Directiva es el órgano responsable de la ejecución, administración y desarrollo de los programas de trabajo, de ejecutar las resoluciones tomadas en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 22.-** La Junta Directiva estará integrada de la siguiente forma: a.- Un Presidente. b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario.

d.- Un Tesorero. e.- Fiscal. f.- Cuatro Vocales. Que deberán ser hondureños o extranjeros con residencia legal en el país.

**Artículo 23.-** Los miembros de la Junta Directiva durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelectos únicamente, por un periodo más previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple, esto es la mitad más uno de sus miembros.

**Artículo 24.-** La elección de los miembros de la Junta Directiva se llevará a cabo en la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el mes de enero durante los primeros días del año correspondiente.

**Artículo 25.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b.- Autorizar la apertura de las cuentas bancarias. c.- Presentar ante la Asamblea General nuevos candidatos para el pastoreo del Ministerio y también la cancelación de los que han incumplido con las normas establecidas. d.- Elaborar y aprobar el reglamento interno y el presupuesto del Ministerio, para ser sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria. e.- Presentar un informe anual sobre las actividades. f.- Ejercer la representación legal del Ministerio. g.- Llevar los libros de secretaría, contabilidad, registro de miembros según corresponda. h.- Efectuar las convocatorias a Asamblea General cuando corresponda. i.- Dirigir y controlar los planes y proyectos que apruebe la Asamblea General.

**Artículo 26.-** Son atribuciones del Presidente: a.- Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b.- Representar legalmente al Ministerio ante las autoridades competentes. c.- Delegar funciones a cualquiera de los miembros del Ministerio, para que realicen cualquier tipo de actividad que beneficie a la misma. d.- Firmar con el Secretario todas las actas de las sesiones. e.- Presentar un informe anual sobre actividades realizadas. f.- Registrar su firma con el Tesorero en las instituciones que señale la Junta Directiva que se tengan cuentas bancarias y autorizar los pagos correspondientes. g.- Decidir con el voto de calidad en caso de empate de una resolución tomada por la Junta Directiva; y, h.- Las demás funciones que se deriven de la naturaleza de su cargo.

**Artículo 27.-** Son atribuciones del Vicepresidente: a.- Ejercer las mismas funciones del Presidente en ausencia de éste sea ésta temporal o definitiva. b.- Asistir al Presidente en todos los casos que él requiera de sus servicios.

**Artículo 28.-** Son atribuciones del Secretario: a.- Convocar a reuniones de Asamblea General o de Junta Directiva con la firma del Presidente. b.- Registrar todas las actas en los libros correspondientes. c.- Dar lectura para su aprobación en Asamblea General del Acta de Asamblea General anterior. d.- Registrar la asistencia de los miembros en el libro respectivo. e.- Recibir y ordenar la correspondencia. f.- Llevar al día el libro de actas. g.- Actualizar la membresía con sus nombres y direcciones de cada uno de sus miembros.

**Artículo 29.-** Son atribuciones del Tesorero: a.- Recaudar las contribuciones voluntarias aprobadas en asamblea. b.- Llevar

un libro de ingresos y egresos de las obras que el Ministerio realice en cualquier lugar del país. c.- Depositar inmediatamente en un banco nacional de la localidad todos los fondos del Ministerio y presentar sus estados de cuenta y de comprobantes a los miembros de la Junta Directiva. d.- Efectuar los pagos con aprobación de la Junta Directiva; y, e.- Presentar un informe anual del estado de cuentas ante la Asamblea General.

**Artículo 30.-** Son atribuciones del Fiscal: a.- Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente, b.- Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero del Ministerio. c.- Velar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado del Ministerio. d.- Supervisar el cumplimiento de los estatutos, acuerdos y resoluciones emitidos por la Asamblea o Junta Directiva. e.- Supervisar todas las operaciones del Ministerio, hacer los reparos y ponerlos en conocimiento del Presidente para su análisis y resolución por la Junta Directiva o la Asamblea. f.- Solicitar o exigir la renuncia de cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de incumplimiento de las resoluciones, acuerdos de la Asamblea o de la Junta Directiva emitidos conforme al reglamento y estatutos.

**Artículo 31.-** Son atribuciones de los Vocales: a.- Sustituir por su orden en caso de ausencia temporal o definitiva a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. b.- Presidir las comisiones de trabajo. c.- Tener responsabilidad en el control de las diferentes unidades establecidas y por establecerse, que señale la Junta Directiva o la Asamblea General.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 32.-** El patrimonio del Ministerio estará constituido: a.- Por todos los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a título legal y de lícita procedencia. b.- Por las contribuciones voluntarias de sus miembros, personas particulares, aprobadas por la Asamblea General; y, c.- Por todas las donaciones, herencias o legados que se adquieran, a título legal y lícita procedencia.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN

**Artículo 33.-** Son causas de disolución: a.- Que el Ministerio se aparte de los fines cristianos Evangélicos y tomare fines contrarios a la moral y la fe y buenas costumbres. b.- Cambiar los principios fundamentales bíblicos y tomar otros ajenos al Ministerio que lleven consigo la desintegración familiar y de la sociedad en general. c.- Por disposición de autoridad competente, sentencia judicial o resolución administrativa. d.- Por decisión de las dos terceras partes de la Asamblea General Extraordinaria debidamente inscritos y que asistieron a dicha Asamblea.

**Artículo 34.-** Para efectuar los trámites de liquidación, la Asamblea General Extraordinaria nombrará una Comisión Liquidadora, integrada por miembros en plena comunión con este Ministerio, la que cumplirá las obligaciones contraídas con terceros por dicha organización y el remanente será donado a otra institución con fines similares que apruebe la Asamblea General Extraordinaria.

1/ Solicitud:  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ESTACIÓN DE SERVICIOS PALMERAS MALL, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: COL. PALMERAS, MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional:  
 8/ Protege y distingue:  
 Comercialización del combustible en general, sus derivados y similares.  
 8.1/ Página Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Liana María Bueso Majano  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2012

12/ Reservas:

Abogada Leobis Enae Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A. 14 y 29 M. 2012

1/ Solicitud:  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ESTACIÓN DE SERVICIOS Y PALMERAS MALL, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: COL. PALMERAS, MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PALM MART



Palm Mart

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Liana María Bueso Majano  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02-2012

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A. 14 y 29 M. 2012

1/ Solicitud: 5307-12  
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ESTACIÓN DE SERVICIOS Y PALMERAS MALL, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: COL. PALMERAS, MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PALM MART



Palm Mart

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.  
 8.1/ Página Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Liana María Bueso Majano  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-02-2012

12/ Reservas:

Abogada Leobis Enae Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A. 14 y 29 M. 2012

1/ Solicitud:  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ESTACIÓN DE SERVICIOS PALMERAS MALL, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: COL. LAS PALMERAS, MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PALMERAS MALL



Palmeras Mall

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.  
 8.1/ Página Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Liana María Bueso Majano  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02-2012

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A. 14 y 29 M. 2012

1/ Solicitud: 5311-12  
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ESTACIÓN DE SERVICIOS PALMERAS MALL, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: COL. PALMERAS, MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PALMERAS MALL



Palmeras Mall

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Liana María Bueso Majano  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02-2012

12/ Reservas:

Abogada Leobis Enae Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A. 14 y 29 M. 2012

1/ Solicitud: 5313-12  
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ESTACIÓN DE SERVICIOS PALMERAS MALL, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: COL. LAS PALMERAS, MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESTACIÓN DE SERVICIOS PALMERAS



Estación de Servicio  
 Palmeras

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Liana María Bueso Majano  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2012

12/ Reservas:

Abogada Leobis Enae Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A. 14 y 29 M. 2012

- 1/ Solicitud: 5854-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:

Comunicación telefónica móvil; comunicación por terminales de computadora; comunicación por teléfono; renta/alquiler con opción a compra de equipo de comunicación, incluyendo teléfonos, máquinas facsímiles; información acerca de comunicación de data (incluyendo información por redes de comunicación por radio y cable); comunicación por e-mail; información acerca de redes de comunicación por terminales de computadora; comunicación por VAN (red de valor agregado); proveyendo conexiones de telecomunicaciones a una red de computadora global; proveyendo acceso al usuario a señales de posicionamiento global para propósitos de navegación; proveyendo acceso a usuarios al internet; comunicación de data con letras; imagen y sonido por e-mail y computadoras; proveyendo acceso al usuario a una red de computadora global; asistencia telemática vía un servicio y centro de alarma para transporte y tráfico para personas y vehículos en el caso de un accidente, falla o robo; provisión de servicios de conectividad y acceso a redes de comunicaciones electrónicas, para transmisión y descarga o recepción de audio, video o contenido multimedia; proveyendo acceso a música digital en el internet; telecomunicaciones, principalmente la recepción, coordinación y reenvío de llamadas remotas de la condición del vehículo; telecomunicaciones, principalmente la recepción, coordinación y reenvío de llamadas remotas de emergencia, transmisión de mensajes de texto, de alarma y voz y de señales, midiendo, data, de sonido, imagen, video, posición, movimiento y estado entre el vehículo terrestre así como también entre máquinas/motores/baterías y máquinas y una variedad de centros de data y sistemas telemáticos, teléfonos o computadoras personales; servicios de telecomunicación; principalmente, transmisión electrónica de data para propietarios de vehículos y conductores, presentando data que asiste en el seguimiento de vehículos robados; transmisión asistida por computadora de señales para el mecanismo de bloqueo del vehículo; servicios telemáticos, principalmente servicios de monitoreo de energía, principalmente, observación o registro de tiempo o nivel de uso y control de electricidad usados por aparatos seleccionados vía sistemas telemáticos. Servicios telemáticos, principalmente servicios de monitoreo de energía para otros, principalmente, observación o registro del tiempo o nivel de uso y control de electricidad usados por aparatos seleccionados vía sistemas telemáticos. Telecomunicaciones, principalmente, transferencia de data, principalmente, información relacionada al manejo y carretera por sistemas telemáticos; comunicación por sistemas telemáticos, principalmente, para exhibir información relacionada al manejo y carretera. Telecomunicaciones, principalmente, transferencia de data, principalmente, información general así como información relacionada a carro tráfico y carretera por sistemas telemáticos; telecomunicaciones, principalmente, transferencia de data y aplicación de software; servicios de telecomunicación, principalmente, transmisión electrónica de mensajes de voz y data.

8.1/ Página Adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-03-2012

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012

- 1/ Solicitud: 5883-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INFINITI

**INFINITI**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:

Comunicación telefónica móvil; comunicación por terminales de computadora; comunicación por teléfono; renta/alquiler con opción a compra de equipo de comunicación, incluyendo teléfonos, máquinas facsímiles; información acerca de comunicación de data (incluyendo información por redes de comunicación por radio y cable); comunicación por e-mail; información acerca de redes de comunicación por terminales de computadora; comunicación por VAN (red de valor agregado); proveyendo conexiones de telecomunicaciones a una red de computadora global; proveyendo acceso al usuario a señales de posicionamiento global para propósitos de navegación; proveyendo acceso a usuarios al internet; comunicación de data con letras; imagen y sonido por e-mail y computadoras; proveyendo acceso al usuario a una red de computadora global; asistencia telemática vía un servicio y centro de alarma para transporte y tráfico para personas y vehículos en el caso de un accidente, falla o robo; provisión de servicios de conectividad y acceso a redes de comunicaciones electrónicas, para transmisión y descarga o recepción de audio, video o contenido multimedia; proveyendo acceso a música digital en el internet; telecomunicaciones, principalmente la recepción, coordinación y reenvío de llamadas remotas de la condición del vehículo; telecomunicaciones, principalmente la recepción, coordinación y reenvío de llamadas remotas de emergencia, transmisión de mensajes de texto, de alarma y voz y de señales, midiendo, data, de sonido, imagen, video, posición, movimiento y estado entre el vehículo terrestre así como también entre máquinas/motores/baterías y máquinas y una variedad de centros de data y sistemas telemáticos, teléfonos o computadoras personales; servicios de telecomunicación; principalmente, transmisión electrónica de data para propietarios de vehículos y conductores, presentando data que asiste en el seguimiento de vehículos robados; transmisión asistida por computadora de señales para el mecanismo de bloqueo del vehículo; servicios telemáticos, principalmente servicios de monitoreo de energía, principalmente, observación o registro de tiempo o nivel de uso y control de electricidad usados por aparatos seleccionados vía sistemas telemáticos. Servicios telemáticos, principalmente servicios de monitoreo de energía para otros, principalmente, observación o registro del tiempo o nivel de uso y control de electricidad usados por aparatos seleccionados vía sistemas telemáticos. Telecomunicaciones, principalmente, transferencia de data, principalmente, información relacionada al manejo y carretera por sistemas telemáticos; comunicación por sistemas telemáticos, principalmente, para exhibir información relacionada al manejo y carretera. Telecomunicaciones, principalmente, transferencia de data, principalmente, información general así como información relacionada a carro tráfico y carretera por sistemas telemáticos; telecomunicaciones, principalmente, transferencia de data y aplicación de software; servicios de telecomunicación, principalmente, transmisión electrónica de mensajes de voz y data.

8.1/ Página Adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2012

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 13 J. 2012



**Artículo 35.-** Al presentarse el caso de la disolución del Ministerio, ésta se llevará a cabo por acuerdo unánime de la Asamblea General Extraordinaria, se procederá al pago de obligaciones contraídas con terceros y el remanente de los bienes serán donados al Ministerio que tenga objetivos similares aprobado por la Asamblea General.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 36.-** El Ministerio y sus órganos internos no podrán percibir fondos provenientes de actividades incompatibles con las normas cristianas, como rifas, bailes, Etc. Igualmente deberá abstenerse de establecer relaciones que comprometan los principios doctrinales del Ministerio.

**Artículo 37.-** El Ministerio se fundamenta en las garantías constitucionales de libertad de religión y de culto, siempre que no contravengan el orden público, sistema democrático y las buenas costumbres.

**Artículo 38.-** Las actividades del Ministerio no menoscabarán las funciones y actividades del Estado, caso contrario, tendrán preeminencia estas últimas.

**Artículo 39.-** Se prohíbe a este Ministerio y a sus miembros en particular: a.- Resistirse a cumplir con la Constitución y las leyes de Honduras o inducir a otros a su incumplimiento. b.- Limitar al ciudadano en sus derechos y deberes políticos. c.- Practicar ceremonias o cultos que directa o indirectamente afecten la salud física o psíquica de las personas. d.- Producir trastornos en la salud y la unidad familiar. e.- Inducir a los miembros al incumplimiento del servicio militar. f.- Interferir en las ceremonias o cultos de otras religiones.

**Artículo 40.-** Los presentes estatutos podrán ser reformados con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.

**Artículo 41.-** Todo lo no previsto en los presentes estatutos se estará a lo dispuesto en la legislación hondureña y a lo aprobado por la Asamblea General sin contradecir las leyes del país.

**SEGUNDO: EL MINISTERIO PENTECOSTÉS EL SANTO DE ISRAEL,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: EL MINISTERIO PENTECOSTÉS EL SANTO DE ISRAEL,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre

completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: EL MINISTERIO PENTECOSTÉS EL SANTO DE ISRAEL,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO: La disolución y liquidación del MINISTERIO PENTECOSTÉS EL SANTO DE ISRAEL,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO: Los presentes Estatutos** entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO: La presente resolución** deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO: Instruir a la Secretaría General** para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO: De oficio** procédase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado.  
**NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de abril de dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

14 M. 2012

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **EDGARDO ANTONIO VARGAS MARTÍNEZ** y **CARMEN EDITA LÓPEZ SILVA**, mayores de edad, hondureños, casados entre si, peritos mercantiles, solicitando autorización Judicial para adoptar a la menor **CARMEN TERESA SIERRA MARTÍNEZ**, el cual ha sido declarado en **ABANDONO**. Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, 07 de mayo del 2012

**LIC. CARLOS LIZANDRO DURÓN**  
SECRETARIO ADJUNTO  
J.L.S.

14 M. 2012

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA  
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **MANUEL ENRIQUE FLORES PEÑALBA** y **KAREN LYNN HAGESTAD**, mayores de edad, el primero hondureño y la segunda estadounidense, con domicilio en la colonia El Hatillo, Km. 10 Tegucigalpa M.D.C., solicitando autorización Judicial para adoptar al menor **GUSTAVO ADOLFO ZEPEDA ROSALES**, el cual ha sido declarado en **ABANDONO**. Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, 07 de mayo del 2012

**LIC. CARLOS LIZANDRO DURÓN**  
SECRETARIO ADJUNTO  
JLS.

14 M. 2012

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN****AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO  
VALOR**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, el público en general para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que según Expediente número **0801-2011-03464-CV**, ente este Despacho de Justicia, compareció la señora **LUCILA ORTIZ BACA**, solicitando la cancelación y reposición de los siguientes títulos valores: 1) Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. **1201192305** por un monto de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 20,000.00)**, el cual fue aperturado en fecha dieciocho de junio de dos mil nueve y 2) Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. **1201210524** por un valor de **TREINTA MIL LEMPIRAS (L. 30,000.00)**, mismo que aperturado en fecha siete de julio de dos mil once; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., veintiséis (26) de abril del año dos mil doce.

**CARLOS MARTÍNEZ**  
SECRETARIO

14 M. 2012

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos Legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho de febrero del dos mil doce, interpuso demanda ante esta Jurisdicción, la cual consta bajo número de ingreso **015-12**, promovida por la Licenciada **ARGEDIA NINOSKA REYES CALIX**, actuando en causa propia, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, contraída a pedir: "SE PROMUEVE DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA PARA QUE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SE DECLARE LA NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DEFINITIVO POR NO SER CONFORME A DERECHO, SE RECONOZCA LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA DE HABER SIDO PERJUDICADA MEDIANTE EL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO, Y SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU SUBSANACIÓN. CONDENANDO A LA ENTIDAD DEMANDADA AL PAGO DE REAJUSTE SALARIAL DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y EL ARACEL DEL PROFESIONAL DEL DERECHO. PAGO DE COSTAS DEL PRESENTE JUICIO. SE PRESENTAN DOCUMENTOS. SE SEÑALA EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN OTROS DOCUMENTOS. PODER". El acto que se impugna consistente en la Resolución Número 529-2011, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Industria y Comercio, el trece de julio del 2011.

Tannia R. Castillo Sierra  
SECRETARIA, POR LEY

14 M. 2012

- [1] Solicitud: 2012-005978  
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: EVERGREEN PACKAGING, INC.  
 [4.1] Domicilio: 5350 POPLAR AVENUE, SUITE 600, MEMPHIS, TENNESSEE 38119.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EVERGREEN PACKAGING Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 40  
 [8] Protege y distingue:  
 Tratamiento de materiales, manufactura de papel y productos de papel por pedido, acabados de papel, servicios de tratamiento de papel, servicios de impresión.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: NADIA KAFATI JARUFE

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de abril del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-005982  
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: EVERGREEN PACKAGING, INC.  
 [4.1] Domicilio: 5350 POPLAR AVENUE, SUITE 600, MEMPHIS, TENNESSEE 38119.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EVERGREEN PACKAGING Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 37  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación, instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: NADIA KAFATI JARUFE

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de abril del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-005983  
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: EVERGREEN PACKAGING, INC.  
 [4.1] Domicilio: 5350 POPLAR AVENUE, SUITE 600, MEMPHIS, TENNESSEE 38119.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EVERGREEN PACKAGING Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 7  
 [8] Protege y distingue:  
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), accesorios y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos

agrícolas que no sean accionados manualmente, incubadoras de huevos. Máquinas para empacado y partes para las mismas, máquinas de llenado y partes para las mismas.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: NADIA KAFATI JARUFE

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de abril del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-005981  
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: EVERGREEN PACKAGING, INC.  
 [4.1] Domicilio: 5350 POPLAR AVENUE, SUITE 600, MEMPHIS, TENNESSEE 38119.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EVERGREEN PACKAGING Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 42  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, provisión de información en el campo de la conservación del medio ambiente y prácticas de sostenibilidad y emisiones, provisión de información en el campo de la conservación del medio ambiente y sostenibilidad con respecto a productos de cartón y de papel, alojamiento de contenido digital en la internet, provisión de información en el campo de los productos de cartón y de papel.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: NADIA KAFATI JARUFE

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de abril del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-005980  
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: EVERGREEN PACKAGING, INC.  
 [4.1] Domicilio: 5350 POPLAR AVENUE, SUITE 600, MEMPHIS, TENNESSEE 38119.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EVERGREEN PACKAGING Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 20  
 [8] Protege y distingue:  
 Muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, bueño, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases, cierres y tapas no metálicas y no de papel, contenedores y botellas, tapas plásticas, componentes del empaqueo, plásticos para contenedores y empaques de cartón, principalmente boquillas para verter dispensadoras y obturables y cierres de cartón.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: NADIA KAFATI JARUFE

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de abril del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032759  
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: BALTICA BREWERIES  
 [4.1] Domicilio: 6 TH VERKHNY PEREJLOK, 3, SAINT-PETERSBURG-194292  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FEDERACIÓN DE RUSIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ARSENALNOYE

## ARSENALNOYE

- [7] Clase Internacional: 33  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas, excepto cervezas; bebidas alcohólicas conteniendo frutas; bebidas espirituosas (bebidas); bebidas destiladas; digestivos (espirituosos y licores); hidromiel (aguamiel); licores, cócteles, extractos alcohólicos, esencias alcohólicas.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2012  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Eneoc Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A. 14 y 29 M. 2012

- 1/ Solicitud: 41902-11  
 2/ Fecha de presentación: 15-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: Kraft Foods Global Brands LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: Three Lakes Drive, Northfield, Illinois 60093, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAMEO

## CAMEO

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.  
 8.1/ Pagina Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Alvaro Guillermo Aguilar Frenzel  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21-02-2012  
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A. 14 y 29 M. 2012

- 1/ Solicitud: 36070-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PHOENIX CONTACT GmbH & Co. KG (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)  
 4.1/ Domicilio: Flachsmarktstrasse 8, Blomberg 32825, ALEMANIA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHOENIX CONTACT

## PHOENIX CONTACT

- 6.2/ Reivindicaciones: Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud alemana No. 30 2011 014 704.3 presentada el 03 de mayo del 2011.  
 7/ Clase Internacional: 6  
 8/ Protege y distingue:  
 Material de montaje de metal, especialmente rieles de montaje, cubiertas y mástiles, especialmente

en el campo de automatización industrial, sistemas de control y de control de retroalimentación; aleaciones de acero; pernos de metal; tornillos de metal, tuercas; cierres; placas de metal; moldes de metal, especialmente para moldes por inyección de piezas plásticas.

- 8.1/ Pagina Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 03-02-2011  
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A. 14 y 29 M. 2012

- 1/ Solicitud: 7873-12  
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)  
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VERISMO

## VERISMO

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas de frutas y bebidas no alcohólicas que contienen jugos de frutas; bebidas y zumos de frutas; bebidas espumosas y gaseosas a base de zumos de frutas; bebidas congeladas de frutas y bebidas congeladas a base de frutas; mezclas líquidas y en polvo para bebidas; siropes saborizantes para hacer bebidas.  
 8.1/ Pagina Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22-03-2012  
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Eneoc Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A. 14 y 29 M. 2012

- 1/ Solicitud: 35924-11  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: BERLUTI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)  
 4.1/ Domicilio: 31 rue Marbeuf 75008 PARIS, FRANCIA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BERLUTI

## BERLUTI

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestuario (ropa exterior) y ropa, interior, tales como camisas, camisetas, jerseys, chalcos, faldas, vestidos, pantalones, abrigos, chaquetas, cinturones (vestuario), bufandas, fajas (ropa interior), guantes (mitones), corbatas, calcetines, trajes de baño, ropa de noche, calzado, sombreros y tocados.  
 8.1/ Pagina Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23-01-2012  
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A. 14 y 29 M. 2012

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de febrero del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **0 95-12**, promovida por el Abogado **LEÓNIDAS ROSA SUAZO**, en su condición de Apoderado Legal de Banco Azteca de Honduras, S.A., en contra de **LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, para que se declare nulo un Acto Administrativo por no ser conforme a derecho, infracción del ordenamiento jurídico y exceso de poder. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado los derechos de la Administrada. Habilitación de días y horas inhábiles. Se acompañan documentos. Se delega poder. Relacionada con la resolución No. DAL No. 319/17-2011 de fecha 17 de febrero de 2011 y que dio origen a la Resolución No. 116/23-01-2012

**TANIA CASTILLO  
SECRETARIA POR LEY**

14 M. 2012

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación, al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos Legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta de enero del dos mil doce, interpuso demanda ante esta Jurisdicción, la cual consta bajo número de ingreso **031-12**, promovida por el Abogado Leónidas Rosa Suazo, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil **BANCO AZTECA DE HONDURAS, S.A.**, contra el Estado de Honduras a través de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, contraída a pedir. "DEMANDA PARA QUE SE DECLARE NULO UN ACTO ADMINISTRATIVO POR NO SER CONFORME A DERECHO, INFRACCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y EXCESO DE PODER. RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA POR HABER LESIONADO LOS DERECHOS DE LA ADMINISTRADA. HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. SE DELEGA PODER". El acto que se solicita que se declare la nulidad absoluta de la resolución emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros DAL No. 1230/19-07-2011 de fecha 19 de julio de 2011, y a su vez la Resolución DAL No. 2186/27-12-2011 de fecha 27 de diciembre de 2011, la cual es denegatoria del Recurso de Reposición.

**SECRETARIA, POR LEY**

14 M. 2012

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA.** La Licencia de Distribuidor que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **MAYOR SERVICIOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (MASESA HONDURAS)**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **BAJAJ AUTO LIMITED**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL.** Otorgada mediante Resolución Número 216-2012 de fecha 08 de marzo del 2012. Fecha de emisión del Acuerdo: 08 de marzo del 2011, fecha de vencimiento: **PORTIEMPO INDEFINIDO, JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
Secretario General

14 M. 2012

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho de octubre del dos mil once, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **497-11**, promovida por el Abogado Francisco C. Flores Varela en su condición de Apoderado Legal de la Señora Mirian Zulema Oliva Núñez, en **contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio;** contraída a pedir la nulidad del Acuerdo de Despido número 099-2011 de fecha 4 de octubre del dos mil once y con efectividad a partir del 2 de octubre del mismo año. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, pago de prestaciones laborales, salarios dejados de percibir desde el momento de su cancelación hasta que se concluya el juicio. Beneficios, decimocuarto mes, decimotercer mes, vacaciones, ajustes salariales y otros derechos, más las costas del juicio. **AROU "4"**

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

14 M. 2012



EXP. 0413-2012-00061

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general **HACE SABER:** Que con fecha dieciocho de abril del año dos mil doce, el señor **FLORENTINO AGUILAR MANCIA**, a través de su apoderado Legal el Abogado **OSCAR MANUEL DURÓN RAMÍREZ**, presentó ante despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre un lote de terreno consistente en **OCHO PUNTO TREINTA Y TRES MANZANAS**, de extensión superficial ubicado en el lugar denominado Nueva Esperanza, Cabañas, Copán, cuyas colindancias son las siguientes: De la estación 1 a la 5, colinda con Manuel Murcia, calle de por medio; de la estación 5 a la 7 colinda con Manuel Murcia; de la estación 7 a la 9 colinda con Luis Bártola Gusmán, de la estación 9 a la 10 colinda con José Clemente Guerra, de la estación 10 a las 11 colinda con José Ramos, de la estación 11 a la 15 colinda con María Isabel Pérez, sanjón de por medio; de la estación 15 a la 16 colinda con Ana Elizabeth Rodríguez, sanjón de por medio y de la estación 16 a la 1 colinda con Ana Elizabeth Rodríguez; el cual hubo por compra que le hiciera al señor **VITALINO PÉREZ ROSEL**, y que posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de veintiocho años. La Entrada, Copán, 19 de abril del 2012.

**TELMA YOLANDA CHINCHILLA**  
SECRETARIA.

14 M. 14 J. y 14 J. 2012

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENTIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 27 de enero del dos mil doce, interpuso demanda ante esta Judicatura con número de ingreso No. **024-12**, el Abogado Leonidas Rosa Suazo, quien delega poder en la Abogada Myriam Janeth Núñez, contra la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); demanda ordinaria para que se declare nulo un acto administrativo por no ser conforme a derecho, infracción del ordenamiento jurídico y exceso de Poder. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado los derechos de la administrada. Habilidadación de días y hora inhábiles. Se acompañan documentos. Se delega poder.

**JORGE DAVID MONCADALÓPEZ**  
SECRETARIO POR LEY

14 M. 2012

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENTIOSO ADMINISTRATIVO  
AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres de febrero del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **052-12** promovida por el Abogado Leonidas Rosa Suazo, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil Banco Azteca de Honduras, S.A., contra la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para la nulidad de un acto administrativo por no ser conforme a Derecho, infracción del ordenamiento jurídico y exceso de poder, reconocimiento de una situación Jurídica individualizada por haber lesionado los derechos de la administrada, habilitación de días y horas inhábiles. Relacionado con la resolución emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros número S.V-1386/08-08-2011.

**LIC. CINTHIA CENTENO PAZ**  
SECRETARIA, POR LEY

14 M. 2012

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER;** Que en fecha dieciocho de octubre del dos mil once, se interpuso Demanda Personal ante este Juzgado con orden de ingreso 481-11; **promovida por el Abogado FREDIN DE J. FUNEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la Señora **ROSA ANA GIRÓN AMADOR.**, contra el Instituto de la Propiedad (I.P.), para: La nulidad de el Acuerdo de cancelación número 042-2011 de fecha veintiséis de septiembre del dos mil once por no ser conforme a derecho y desviación de poder. Que se declare su ilegalidad y nulidad, que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de los derechos que se reclaman, y adoptar medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma, el reintegro al cargo del cual fui cancelada o a otro de igual o mejor categoría. Pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que se ejecute el reintegro al cargo, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como décimo tercer y décimo cuarto salario, pago de vacaciones doblemente remuneradas y demás derechos que ocurran durante la secuela del juicio. Costas del Juicio.

**MARCELA AMADOR THEODORE.**  
SECRETARIA.

14 M. 2012

1/ No. solicitud: 5852-12  
2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Inscripción de seguros por accidentes de automóvil, cometaje para alquiler con opción a compra, servicios de tarjeta de efectivo y crédito, servicios de información financiera, financiamiento relacionado a automóviles, préstamos a plazos, emisión de tarjetas de crédito, avalúo de automóviles usados, seguros de vehículos motores, proveendo contratos globales de garantía para vehículos motores y partes de estos.

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

## E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-03-12

12/ Reservas:

Abogada: EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 J. 2012

1/ No. solicitud: 5835-12

2/ Fecha de presentación: 17-02-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)

4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Metalas comunes y sus aleaciones, ferretería, pequeños artículos de ferretería de metal, productos de metal común no incluidos en otras clases, tapas para botes hechas de metal, estuches y portadores tarjeteros (de metal), placas de identidad de metal, llaveros (baratijas o de bolsillo) no de metales preciosos, estatuas y figurillas (estatuas) de automóviles hechas de metales comunes, cajas de herramientas de metal (vacías).

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

## E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-02-12

12/ Reservas:

Abogada: LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 J. 2012

1/ No. solicitud: 5866-12

2/ Fecha de presentación: 17-02-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)

4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INFINITI

**INFINITI**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 08

8/ Protege y distingue:

Herramientas manuales e implementos (operadas a mano), cuchillería, estuches para manicure, estuches para pedicura, cuchillas (herramientas manuales), pinzas para cutícula, tenacillas para cutícula, cortadores, herramientas para

cortar (herramientas manuales), herramientas de filo (herramientas manuales), limas (herramientas), pulidores de uñas, eléctrico o no eléctrico, martillos (herramientas manuales), taladros manuales (herramientas manuales), pulidor de uñas y recortador, eléctrico y no eléctrico, limas y recortadores para uñas, cascabeles, tijeras, desatornilladores, estuches para afeitar, láminas de plata (cuchillos, tenedores y cucharas), llaves inglesas (herramientas manuales), vajilla (cuchillo, tenedores y cucharas), llaves mecánicas (herramientas manuales).

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

## E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-03-12

12/ Reservas:

Abogada: EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 J. 2012

1/ No. solicitud: 5833-12

2/ Fecha de presentación: 17-02-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)

4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 04

8/ Protege y distingue:

Grasas y aceites industriales, lubricantes, composiciones absorbentes de polvo, para ligar y humedecer, combustibles (incluyendo gasolina) e iluminantes, grasas y lubricantes para vehículos, aceite de motor, aceite de frenos para automóviles, aceite de dirección hidráulica para automóviles, lubricantes para transmisiones de automóviles, grasas lubricantes, aceites de recimo para propósitos técnicos.

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

## E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-02-12

12/ Reservas:

Abogada: LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 J. 2012

1/ No. solicitud: 5837-12

2/ Fecha de presentación: 17-02-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)

4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 08

8/ Protege y distingue:

Herramientas manuales e implementos (operadas a mano), cuchillería, estuches para manicure, estuches para pedicura, cuchillas (herramientas manuales), pinzas para cutícula, tenacillas para cutícula, cortadores, herramientas para cortar (herramientas manuales), herramientas de filo (herramientas manuales), limas (herramientas), pulidores de uñas, eléctrico o no eléctrico, martillos (herramientas manuales), taladros manuales (herramientas manuales), pulidor de uñas, y recortador, eléctrico y no eléctrico, limas y recortadores para uñas, cascabeles, tijeras, desatornilladores, estuches para afeitar, láminas de plata (cuchillos, tenedores y cucharas), llaves inglesas (herramientas manuales), vajilla, (cuchillo, tenedores y cucharas), llaves mecánicas (herramientas manuales).

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

## E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-02-12

12/ Reservas:

Abogada: LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 J. 2012

1/ No. solicitud: 5879-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: INFINITI

# INFINITI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Artículos de fumador, ceniceros para fumadores, encendedores para fumadores, estuches para cigarrillos, estuches para cigarrillos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-02-12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 J. 2012

1/ No. solicitud: 5875-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: INFINITI

# INFINITI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 27  
 8/ Protege y distingue:  
 Tapetas, alfombras, petates y estereras, linóleos y otros materiales para cubrir pisos existentes, tapices (no textiles), tapetas alfombrados para baúles de automóviles, tapetes de pisos para automóviles, alfombras, cobertores de piso, tapetes, alfombras.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-03-12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 J. 2012

1/ No. solicitud: 5846-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 27  
 8/ Protege y distingue:  
 Tapetes, alfombras, petates y estereras, linóleos y otros materiales para cubrir pisos existentes, tapices (no textiles), tapetas alfombrados para baúles de automóviles, tapetes de pisos para automóviles, alfombras, cobertores de piso, tapetes, alfombras.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-03-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 J. 2012

1/ No. solicitud: 5848-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Confitería, chocolates, menta para confitería, té, bebidas (a base de chocolate), bebidas (a base de café), bebidas (a base de té), bizcochos, dulce para comida, café (sin tostar), galletas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-03-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 J. 2012

1/ No. solicitud: 5850-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Artículos de fumador, ceniceros para fumadores, encendedores para fumadores, estuches para cigarrillos, estuches para cigarrillos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-03-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 J. 2012

1/ No. solicitud: 5849-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 33  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas), bebidas alcohólicas conteniendo frutas, bebidas (destiladas), brandy, cócteles, alcohol (bebidas), vodka, whisky, vino.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-03-12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 J. 2012



REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro Plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. MARCO ANTONIO BATRES PINEDA, actuando en representación de la empresa LABORATORIOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, S.A. (LAQUINSA), tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: ATRALAQ 50 SC, compuesto por los elementos: 50% ATRAZINE.

En forma de: SUSPENSIÓN CONCENTRADA.  
Formulador y país de origen: LABORATORIOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, S.A. (LAQUINSA).

Tipo de Uso: HERBICIDA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No.157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2012  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

14 M. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. JOSÉ EDUARDO CHAVEZ MENDOZA, actuando en representación de la empresa TEUTÓN, S.A., tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: CARBONATO DE CALCIO, compuesto por los elementos: 48% CALCIO (CaO).

En forma de: SÓLIDO.

Formulador y país de origen: TEUTÓN, S.A. / GUATEMALA.

Tipo de Uso: MATERIA PRIMA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No.157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., TREINTA (30) DE MARZO DE 2012  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

14 M. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro Plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. WILFREDO ORTEGA UMAÑA, actuando en representación de la empresa NOVEDADES E INNOVADORA AGROQUÍMICOS, S.A. (NOVIAGRO), tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: ACTIMIX TOTAL, compuesto por los elementos: 20% NITRÓGENO (N), 20% FÓSFORO (P2O5), 20% POTASIO (K2O), 0.08% ZINC (ZN), 0.06% HIERRO (Fe), 0.02% COBRE (Cu), 0.06% MANGANESO (Mn).

En forma de: SÓLIDO.

Formulador y país de origen: NOVEDADES E INNOVADORA AGROQUÍMICOS, S.A. (NOVIAGRO) / GUATEMALA.

Tipo de Uso: FERTILIZANTE FOLIAR Y AL SUELO.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No.157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE 2011  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

14 M. 2012

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaria de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **ASTROPHARMA, S.A.,** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **UNILENE, S.A.C.,** jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL,** Otorgada mediante Resolución Número 205-2012 de fecha siete de marzo del 2012, carta de fecha 09 de noviembre del 2011; Fecha de vencimiento: **INDEFINIDO;** **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES,** Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA,** Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los trece días del mes de abril del año dos mil doce.

LUISA AMANDA MENDIETA  
Secretaria General

14 M. 2012



# Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2012-001345  
 [2] Fecha de presentación: 13-01-2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: HERMES INTERNATIONAL  
 [4.1] Domicilio: 24, RUE DU FAUBOURG SAINT-HONORÉ, 75008 PARIS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: 113848755  
 [5.1] Fecha: 26-07-2011  
 [5.2] País de Origen: Francia  
 [5.3] Código País: FR  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JOUR D'HERMES

## JOUR D'HERMES

[7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Perfumes, productos de perfumería, agua de tocador, agua de perfume, aceites esenciales de uso personal, cosméticos, lociones para el cabello y el cuerpo, jabones, dentífricos, desodorantes de uso personal, geles para la ducha, champús, cremas de belleza para el cuerpo.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2012

[1] Solicitud: 2011-036072  
 [2] Fecha de presentación: 28-10-2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PHOENIX CONTACT GMBH & CO. KG.  
 [4.1] Domicilio: FLACHSMARKTSTRASSE 8, BLOMBERG 32825.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: 30 2011014704.3  
 [5.1] Fecha: 03-05-2011  
 [5.2] País de Origen: Alemania  
 [5.3] Código País: DE  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PHOENIX CONTACT

## PHOENIX CONTACT

[7] Clase Internacional: 8  
 [8] Protege y distingue:  
 Herramientas de mano, teclas (manuales) para tableros de control o armarios, herramientas incluidas en esta clase, particularmente herramientas para triturar, alambre y cortadoras de caucho, destornilladores y alicates, herramientas para el jardín, limas de uñas, cortauñas y alicates.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SIVAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2012

[1] No. solicitud: 41901-11  
 [2] Fecha de presentación: 15-12-2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: Kraft Foods Global Brands LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 [4.1] Domicilio: Three Lakes Drive, Northfield, Illinois 60093, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico:  
 [5.1] Fecha:  
 [5.2] País de Origen:  
 [5.3] Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NABISCO HONEY GRAHAMS

## NABISCO HONEY GRAHAMS

[6.2] Reivindicaciones:  
 [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza,

vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.  
 8.1. Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: ALVARO GUILLERMO AGUIAR FRENZEL  
 E. SUSTITUYE PODER  
 [10] Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-03-12  
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2012

[1] No. solicitud: 35923-11  
 [2] Fecha de presentación: 27-10-2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: BERLUTI (Organizada bajo las leyes de Francia)  
 [4.1] Domicilio: 31 Rue Marbeuf 75008 Paris, Francia  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Francia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico:  
 [5.1] Fecha:  
 [5.2] País de Origen:  
 [5.3] Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BERLUTI

## BERLUTI

[6.2] Reivindicaciones:  
 [7] Clase Internacional: 18  
 [8] Protege y distingue:  
 Cajas de cuero o de imitación de cuero, bolsas de viaje, estuches de viaje (maquinería), maletas, portatrajes de viaje, neceseres (vacíos), bolsas, mochilas, bolsos, maletines de cuero, billeteras, monederos, maletines, carpetas, llaveros (maquinería), paraguas.  
 8.1. Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 [10] Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19-01-12  
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2012

[1] No. solicitud: 613-12  
 [2] Fecha de presentación: 09-01-2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: Wal-Mart de México, S. A. de C. V. (Organizada bajo las leyes de México)  
 [4.1] Domicilio: Boulevard Manuel Avila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., México.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico:  
 [5.1] Fecha:  
 [5.2] País de Origen:  
 [5.3] Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SB CLASICOS y diseño



[6.2] Reivindicaciones:  
 La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad sobre la palabra "Clásicos"  
 [7] Clase Internacional: 14  
 [8] Protege y distingue:  
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos.  
 8.1. Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 [10] Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 03-02-12  
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2012

1/ No. solicitud: 5831-12  
2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 02

8/ Protege y distingue:

Pinturas, barnices, lacas, preservantes contra el óxido, colorantes, mordientes, metales en lámina y en forma de polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, Capa protectora para el chasis del vehículo, grasas anticorrosiva para vehículos, pintura para impresión, revestimientos selladores, capas protectoras para superficies a ser pintadas, preparaciones antioxidantes.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-02-12

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOJ ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 J. 2012

1/ No. solicitud: 5834-12  
2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones veterinarias y farmacéuticas, preparaciones sanitarias para propósitos médicos, desodorantes, distintos que los de uso personal, botiquín de primeros auxilios, llenos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-03-12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 J. 2012

1/ No. solicitud: 5832-12  
2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones abrasivas, para limpiar, pulir y fregar, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el

cabello, líquido limpia parabrisas, líquidos limpiadores para partes de vehículos, cera pulidora, preparaciones para dar brillo y preparaciones para proteger superficies exteriores de automóviles, preparaciones anticorrosivas para propósitos caseros, perfumes, agua de colonia, preparaciones para limpieza automotriz, preparaciones para remover óxido, preparaciones para remover pintura y calcomanía, preparaciones limpiadoras para remover empaques.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-03-12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 J. 2012

1/ No. solicitud: 5840-12  
2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Cuero e imitaciones de cuero, y productos hechos de estos materiales y no incluidos en otras clases, bolsas para viajes y baúles, sombrillas y bastones para caminar, bolsas para computadoras hechas de cuero, mochilas, maletines, estuches y portatajetas, monederos, no hechos de metales preciosos, carpetas hechas de cuero, llaveros y estuches para llaves de cuero, etiquetas para equipaje, sujetadínico (cuero), gafetes de cuero, etiquetas para equipaje, cuadernos hechos de cuero, portabibretas, hechas de cuero, bolsas de mano, paraguas, billeteras, carpetas con cierre (cuero), contenedores de empaquetado industrial de cuero, estuche de vanidades (no llenos).

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-03-12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 J. 2012

1/ No. solicitud: 5844-12  
2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Ropa, calzado, sombrerería, fajas (ropa), gomas, bufandas de casimir, réplica de partes de carros de carrera fórmula 1, principalmente guantes para conductor, réplica de partes de carros de carrera fórmula 1, principalmente overoles de carrera, guantes, camisas de golf, sombreros, chaquetas, capa tejida, blusas de dama, chaquetas de cuero, corbatas, parkas, ropa protectora para el trabajo (otra que no sea para protección contra accidentes o lesiones), bufandas, tapabocas, camisas, zapatos, chaquetas de caparazón blando, paraguas (sombreros), suéteres, sudaderas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 J. 2012

1/ No. solicitud: 5845-12  
2/ Fecha de presentación: 17-02-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)

4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1-Distintivo: DISEÑO ESPECIAL.



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 26

8/ Protege y distingue:

Envase y bordado, cintas y tejidos, botones, ganchos y ojales, alfileres y agujas, insignias ornamentales de fantasía (botones), broches (accesorios de ropa), hebillas (accesorios de ropa), hebillas (zapatos), cordones para llaveros, autojuegos de sol, electrónicos portátiles, botellas pequeñas insignias.

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-03-12

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 J. 2012

1/ No. solicitud: 5843-12

2/ Fecha de presentación: 17-02-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)

4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1-Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:

Textiles y productos textiles, no incluidos en otras clases, cobertores de cama y de mesa, portavasos (de mantelería), toallas de golf, tirasabanas, toallas, canteles, banderas, no de papel, cubiertas para muebles de textil, pañuelos de textil, tela tejida fotos que no sean "orillas de cintas para alfombras de tatami").

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-03-12

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 J. 2012

1/ No. solicitud: 5856-12

2/ Fecha de presentación: 17-02-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)

4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1-Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación, proveyendo entrenamiento, entretenimiento, actividades deportivas y culturales, planeación, promoción.

operación y conducción para carreras de vehículos motores, todos siendo servicios de entrenamiento, patrocinio de actividades para carreras de vehículos motores, proveyendo revistas en línea en los campos de automóviles, moda, entretenimiento y estilo, publicaciones en línea de revistas electrónicas Instrucción de manejo de vehículo, instrucción de manejo de vehículo, principalmente, proveer información acerca de manejo económico, provisión de música digital (no descargable) en el internet.

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-03-12

12/ Reservas:

Abogada FDA SUIYAPA ZE-LAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 J. 2012

1/ No. solicitud: 5841-12

2/ Fecha de presentación: 17-02-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)

4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1-Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Muebles, espejos, marcos para fotos, productos (no incluidos en otras clases) de madera, corcho, junco, esfia, mimbre, cuerno, hueso, marfil, barba de ballena, concha, ámbar, madre perla, espuma de mar y sustitutos de todos estos materiales, o de plásticos, tapas de botella, no de metal, tapones de botella, no metálicos, sillas, abanicos para uso personal, no eléctricos, marcos para fotos, estatuas y figurillas (estatuillas) de automóviles hechas de resina, cojines (muebles), colchones, cajas de herramientas (no de metal).

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-03-12

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 J. 2012

1/ No. solicitud: 5838-12

2/ Fecha de presentación: 17-02-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)

4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1-Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones y productos en metales preciosos o cubiertos en éstos, no incluidos en otras clases, instrumentos cronométricos y orológicos, tapas para botes hechas de metales preciosos, monedas coleccionables, mancuernas, relojes de pulsera y relojes, llaveros (baratijas o de bolsillo) de metales preciosos, prendedores de solapa (joyería), tachuela para corbata de metales preciosos, insignias ornamentales de fantasía (botones).

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-03-12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUIYAPA ZE-LAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M., y 13 J. 2012

- 1/ Solicitad: 2011-034290  
 2/ Fecha de presentación: 12/10/2011  
 3/ Solicitad de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: FUNDACIÓN TV. AZTECA, A. C.  
 4.1/ Domicilio: Periférico Sur 4121, Cal. Fuentes del Pedregal, C. P. 14141 México, D.F.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUGUETÓN Y DISEÑO

**Jugueton**  
 un regalo... una sonrisa

- 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios, principalmente colectas.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2012  
 12/ RESERVAS: No se protege la denominación un regalo...Una sonrisa

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2012

- 1/ Solicitad: 2011-043009  
 2/ Fecha de presentación: 28/12/2011  
 3/ Solicitad de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: OBSHCHESTVO S OGRANICHENNOI OTVETSTVENNOSTYU ALEKSANDROVY POGREBA.  
 4.1/ Domicilio: ALTUPYEVSKOYE SHOSSE, D. 79 A, STR. 25, MOSKVA, 127410.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FEDERACIÓN DE RUSIA.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLANTADOR

**PLANTADOR**

- 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Tabaco, artículos para fumadores, cerillas.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2012  
 12/ RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2012

- 1/ No. solicitad: 40039-11  
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2011  
 3/ Solicitad de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada las leyes de Francia)  
 4.1/ Domicilio: 174 avenue de France, 75013 Paris, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos alimenticios y nutricionales de origen vegetal, elaborados a base de glúcidos incluidos en esta clase para incrementar el contenido de nutrientes de los alimentos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-02/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2012

- 1/ No. solicitad: 43159-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-12-2011  
 3/ Solicitad de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Kraft Foods Global Brands LLC (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: Three Lakes Drive, Northfield, Illinois 60093, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KRAFT CATALINA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y vegetales en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: ALVARO GUILLERMO AGUILAR FRENZEL.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-02-12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2012

- 1/ No. solicitad: 43158-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-12-2011  
 3/ Solicitad de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Kraft Foods Global Brands LLC (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: Three Lakes Drive, Northfield, Illinois 60093, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KRAFT Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y vegetales en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: ALVARO GUILLERMO AGUILAR FRENZEL.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-02-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2012

- 1/ No. solicitad: 40040-11  
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2011  
 3/ Solicitad de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Obschestvo s ograniichennoi otvetstvennostyu "Aleksandrovyy pogreba" (Organizada bajo las leyes de la Federación RUSA).  
 4.1/ Domicilio: Alufyevskoye shosse, d. 79 "A", Str. 25, Moskva, 127410, Rusia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Rusia.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DON CORTEZ

**DON CORTEZ**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Tabacos, artículos para fumadores, cerillas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-02-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2012

1/ No. solicitud: 36518-11  
 2/ Fecha de presentación: 02-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: VIVY HEALTHCARE UK LIMITED (SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL INGLATERRA)  
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford Middlesex TW8 9GS, Reino Unido  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIVICAY

## TIVICAY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales, vacunas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-02-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2012

1/ No. solicitud: 6941-12  
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: OLMECA, S. A. (Organizada bajo las leyes de Guatemala)  
 4.1/ Domicilio: 4ta. avenida 8-93, zona 9, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOCARDIS

## BIOCARDIS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y vegetales en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-03-12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2012

1/ No. solicitud: 7679-12  
 2/ Fecha de presentación: 02-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CIA HECEDRIC, S. A. (Organizada bajo las leyes de República de Panamá)  
 4.1/ Domicilio: Paseo Gorgas, entre calle 16 y 17, frente a Nike Factory, zona Libre de Colón, ciudad de Colón, Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAJMA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-03-12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2012

1/ No. solicitud: 7871-12  
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)  
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VERISMO

## VERISMO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Polvo de leche deshidratada, leche en polvo, leche, leche saborizada, batido de leche y bebidas a base de leche, mermeladas de frutas, salsas de frutas, jaleas, cremas para untar, cuajadas y conservas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-03-12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2012

1/ No. solicitud: 4845-2012  
 2/ Fecha de presentación: 10-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: MASABROSA L.L.C. (Organizada bajo las leyes de Virginia)  
 4.1/ Domicilio: 909 COUNTRYSIDE COURT MCLIFAN, VA 22101, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASABROSA & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Harina.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-03-12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2012

1/ No. solicitud: 7341-12  
 2/ Fecha de presentación: 29-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPEED STICK ADN

## SPEED STICK ADN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Desodorantes y antitranspirantes para uso personal.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2012

1/ No. solicitud: 2011-036827  
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC  
 4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Delaware.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KOTEX EVOLUTION

## KOTEX EVOLUTION

17/ Clase Internacional: 5  
 18/ Protege y distingue:  
 Toallitas sanitarias, protectores diarios y tampones.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: HECTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA  
 E. SUSTITUYE PODER

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de marzo del año 2012  
 12/ RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2012

1/ No. solicitud: 813-12  
 2/ Fecha de presentación: 10-01-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SERTA, INC. (ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE DELAWARE)  
 4.1/ Domicilio: 2600 Forth Avenue, Hoffman Estates, Illinois 60192, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISERIES

## ISERIES

6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 85:383585 presentada el 28 de julio del 2011.  
 7/ Clase Internacional: 24  
 8/ Protege y distingue:  
 Cubrecamas para colchones.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-01-12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2012

1/ No. solicitud: 820-12  
 2/ Fecha de presentación: 10-01-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: The Christian Broadcasting Network, Inc. (Organizada bajo las leyes de Virginia).  
 4.1/ Domicilio: 977 Centerville Turnpike Virginia Beach, Virginia 23463-0001, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPERLIBRO

## SUPERLIBRO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Transmisión de material de video a través del internet, difusión, emisión o transmisión de televisión por cable, difusión, emisión o transmisión por televisión, radiodifusión y transmisiones vía satélite.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-06-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2012

1/ No. solicitud: 818-12  
 2/ Fecha de presentación: 10-01-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: The Christian Broadcasting Network, Inc. (Organizada bajo las leyes de Virginia).  
 4.1/ Domicilio: 977 Centerville Turnpike Virginia Beach, Virginia 23463-0001, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPERBOOK

## SUPERBOOK

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Transmisión de material de video a través del internet, difusión, emisión o transmisión de televisión por cable, difusión, emisión o transmisión por televisión, radiodifusión y transmisiones vía satélite.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-03-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2012

1/ No. solicitud: 824-12  
 2/ Fecha de presentación: 10-01-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: The Christian Broadcasting Network, Inc. (Organizada bajo las leyes de Virginia).  
 4.1/ Domicilio: 977 Centerville Turnpike Virginia Beach, Virginia 23463-0001, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPERLIBRO Y DISEÑO

## SUPERLIBRO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Transmisión de material de video a través del internet, difusión, emisión o transmisión de televisión por cable, difusión, emisión o transmisión por televisión, radiodifusión y transmisiones vía satélite.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-03-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2012

1/ No. solicitud: 822-12  
 2/ Fecha de presentación: 10-01-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: The Christian Broadcasting Network, Inc. (Organizada bajo las leyes de Virginia).  
 4.1/ Domicilio: 977 Centerville Turnpike Virginia Beach, Virginia 23463-0001, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPERBOOK Y DISEÑO

## SUPERBOOK

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Transmisión de material de video a través del internet, difusión, emisión o transmisión de televisión por cable, difusión, emisión o transmisión por televisión, radiodifusión y transmisiones vía satélite.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-03-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-034808  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS INTERNACIONALES, S. A. DE C. V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KITACID

## KITACID

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: BELKY ORDÓÑEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A., y 14 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-034810  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS INTERNACIONALES, S. A. DE C. V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KITAGOMA

## KITAGOMA

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar los dientes.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: BELKY ORDÓÑEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A., y 14 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-034812  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS INTERNACIONALES, S. A. DE C. V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KITACNE

## KITACNE

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar los dientes.

- D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: BELKY ORDÓÑEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A., y 14 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-034813  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS INTERNACIONALES, S. A. DE C. V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KITASUEÑO

## KITASUEÑO

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar los dientes.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: BELKY ORDÓÑEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A., y 14 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-034807  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS INTERNACIONALES, S. A. DE C. V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLATYNE

## PLATYNE

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar los dientes.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: BELKY ORDÓÑEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A., y 14 M. 2012